Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0483

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 09 de noviembre de 20206 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	P7495011	EDILSON JAVIER HERNÁNDEZ PINEDA	20254310067521	02/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
2	P7495011	Héctor Alejandro Vélez Holguín	20264310133681	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
3	P7495011	Fernando Varela Betancur	20264310133691	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

4	C8133011	Eduin Alberto Orozco Gómez	20264310133701	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
5	C8133011	Edier Posada Mazo	20264310133711	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
6	P7495011	Diego Alonso Valencia González	20264310133721	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
7	C8133011	Carlos Alberto Torres	20264310133731	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
8	P7495011	Cesar Alonso Lopera Gaviria	20264310133741	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: William Barrantes - GGDN

9	C8133011	Darío de Jesús Isaza Cano	20264310133751	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
10	C8133011	David Garces Peña	20264310133761	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
11	P7495011	Andrés Mauricio Rave Mesa	20264310133771	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
12	P7495011	Alonso Lopera Gaviria	20264310133781	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
13	C8133011	Aicardo Presiga Tangarife	20264310133791	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: William Barrantes - GGDN

14	C8133011	Juan Eduard Estrada Mira	20264310133801	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
15	P7495011	Luis Emilio Nanclares Úsuga	20264310133811	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
16	C8133011	José Manuel George Manco	20264310133821	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
17	C8133011	José Ángel Hidalgo	20264310133831	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
18	P7495011	José Adrián Ríos Cogollo	20264310133841	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
19	P74955011	José Luis Higuita	20264310133851	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
20	C8133011	Jhon Dairo Hidalgo	20264310133861	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: William Barrantes - GGDN

					de Formalización Minera				
21	C8133011	Jorge Mario Guzmán García	20264310133871	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
22	C8133011	Gilberto Jiménez Higuita	20264310133881	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
23	C8133011	Elkin Hernando Castaño	20264310133891	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
24	C8133011	Edgar Antonio Arenas Gómez	20264310133901	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
25	P7495011	Cristo Alberto Rivera Sáez	20264310133911	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
26	C8133011	Carlos Arturo Castro David	20264310133921	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: William Barrantes - GGDN

27	C8133011	Arnaldo Úsuga David	20264310133931	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
28	ODO-16471	Alexander Marmolejo	20264310133941	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
29	C8133011	Ramiro de Jesús Sierra Higuita	20264310133951	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
30	ODO-16471	Alexander Arango Sucerquia	20264310133961	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
31	PEL -08021	Edier Posada Mazo	20264310133971	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
32	508856	Arnulfo de Jesús García Usuga	20264310133991	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
33	PEL -08021	Alexander Isaza	20264310134001	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
34	C8133011	Juan Alejandro Guerra	20264310134011	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: William Barrantes - GGDN

35	P7495011	Julio Cesar Correa Molina	20264310134021	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
36	C8133011	Mario Sánchez Madrid	20264310134031	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
37	C8133011	Nuriel Antonio Guerra Tangarife	20264310134041	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
38	P7495011	Pablo Emilio Misas	20264310134051	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
39	C8133011	Pedro Pablo Higuita Pineda	20264310134061	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
40	P7495011	Stany De Jesús Ruiz Flórez	20264310134071	03/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera-Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: William Barrantes - GGDN

Bogotá D.C, 02-09-2025 13:36 PM

Señor:
EDILSON JAVIER HERNÁNDEZ PINEDA

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Edilson,

Una vez revisada la información contenida en la caracterización realizada por la secretaría de minas de Antioquia en el año 2023, se pudo verificar en el Sistema Integral de Información Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran en una celda bloqueada por el título minero P7495011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de agosto de 2025, con el caso graficado en ANNA MINERÍA:

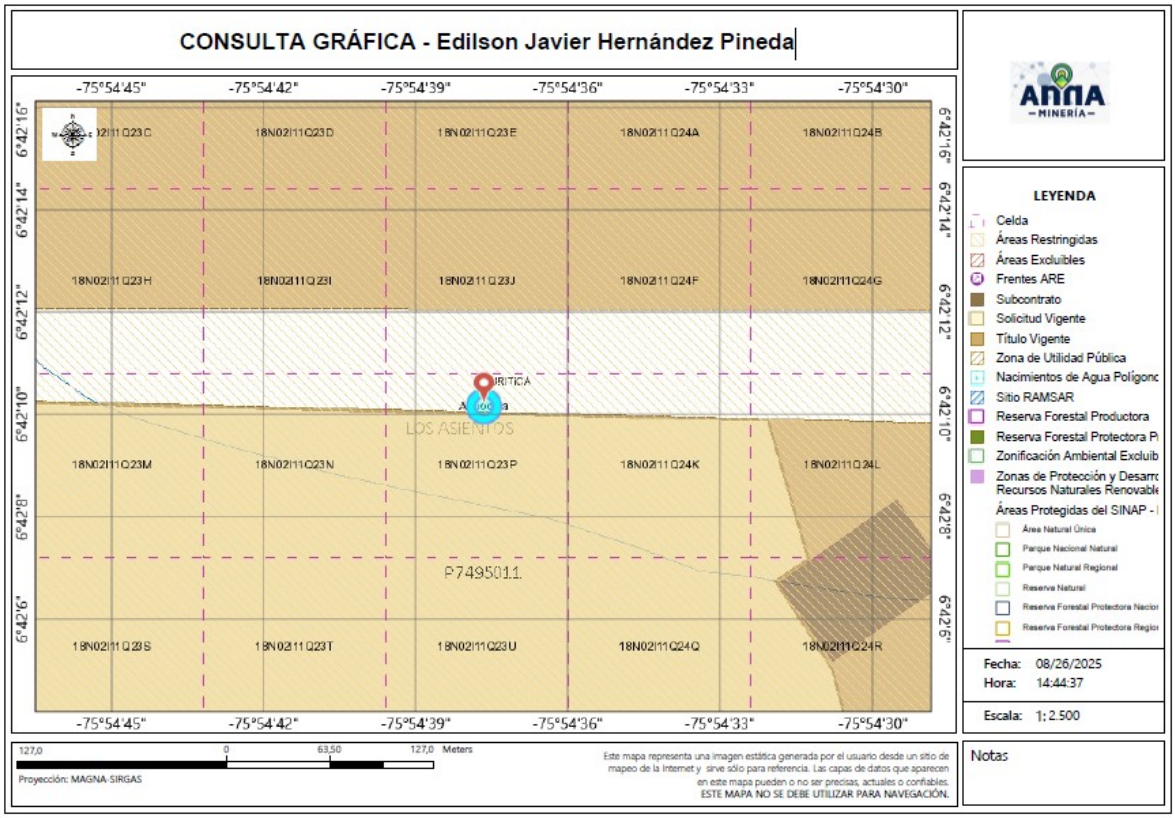

Como se observa en la imagen, la coordenada reportada por usted se

encuentra en una celda minera que presenta ocupación parcial, ya que su franja inferior se superpone con el título minero mencionado, lo que genera su bloqueo conforme las reglas de negocio establecidas a través de la Resolución 500 de 2019 «*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera*», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1955[1] de 2019, el cual establece:

> **ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA**. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.
>
> Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. ***Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda***, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera. (negritas y cursiva fuera de texto)
>
> (…)

De esta forma, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2250 de 2022, en los casos en que las celdas estén ocupadas parcialmente por títulos vigentes, la autoridad minera debe adelantar un procedimiento para solicitar al titular minero la adición o la devolución de la porción de celda. Este trámite incluye la verificación de la existencia de mineros tradicionales y, de ser el caso, la realización de procesos de mediación con acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía.

En este sentido, le informamos que su situación fue puesta en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que en el marco del procedimiento legal correspondiente, se garantice que sus actividades mineras sean tenidas en cuenta en las decisiones que se adopten frente a la solicitud de devolución de área para la formalización.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener el acompañamiento y hacer seguimiento a su situación.

Cordialmente,

1 Ley 1955 de 2019 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Jaramillo Zapata/ Contratista GF
Revisó: Carlos Arturo Salazar Robayo -Julián Felipe Cristiano Mendivelso /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 02-09-2025 13:34 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:45 AM

Señor:
Héctor Alejandro Vélez Holguín
Celular: 3145806280
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Vélez:

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

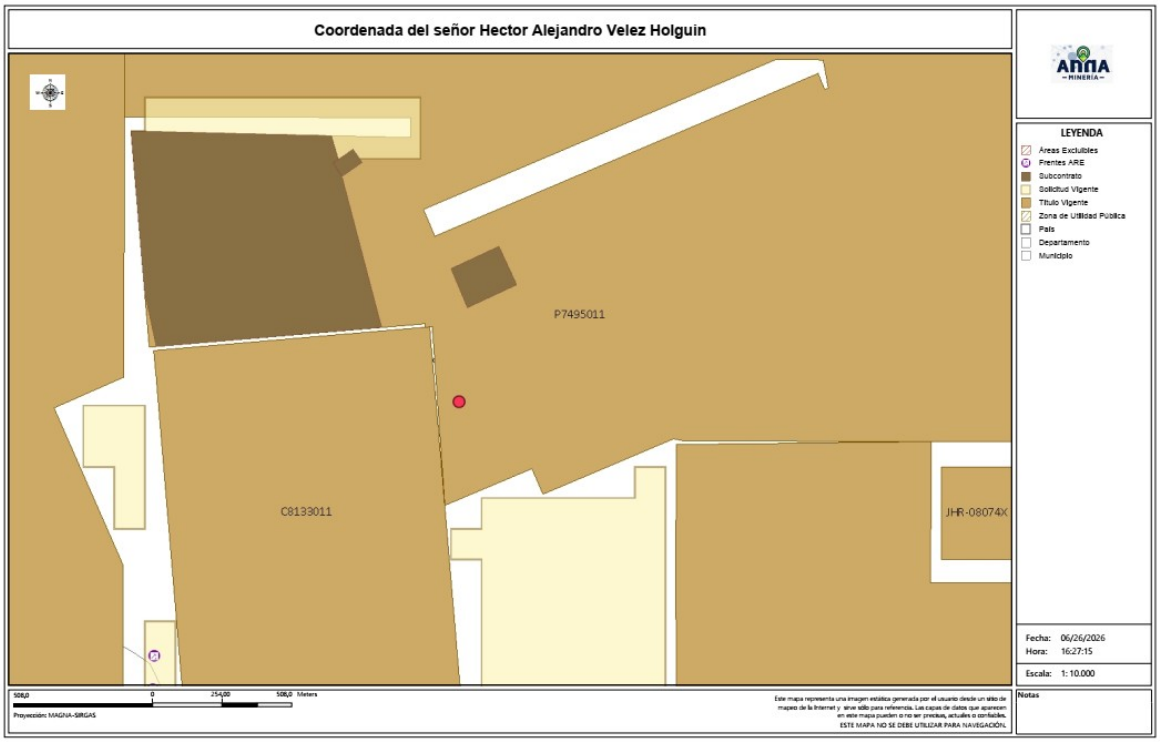

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:06:34 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:44 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:45 AM

Señor:
Fernando Varela Betancur
Celular: 3016882285
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Varela:

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

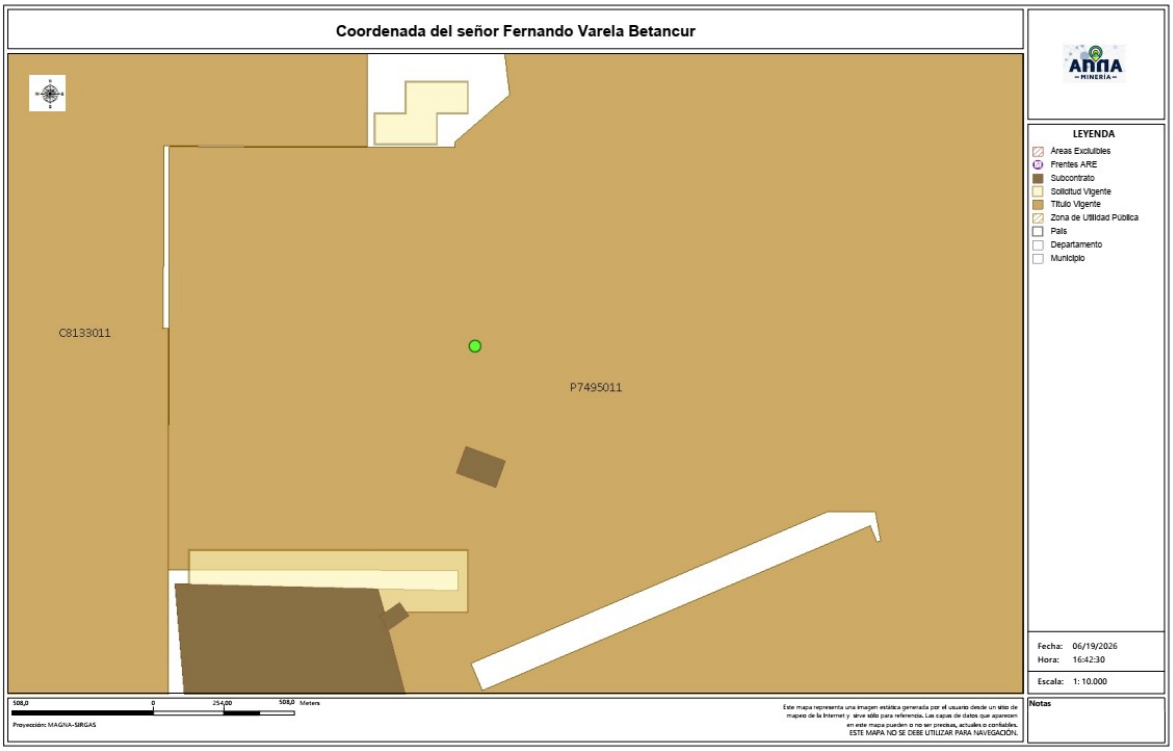

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:07:01 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:42 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:45 AM

Señor:
Eduin Alberto Orozco Gómez
Celular: 3226650266
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Posada:

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

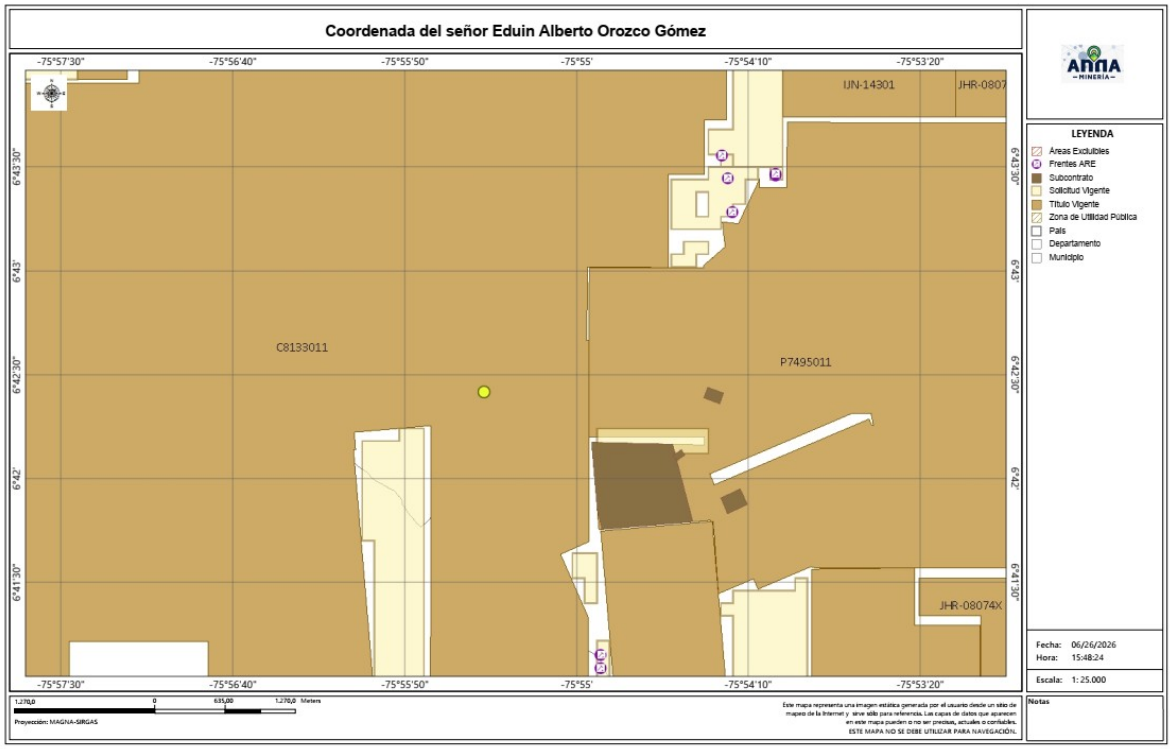

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del B5486B005, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión C8133011, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:07:51 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:41 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:45 AM

Señor:
Edier Posada Mazo
Celular: 3205404948
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Posada:

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

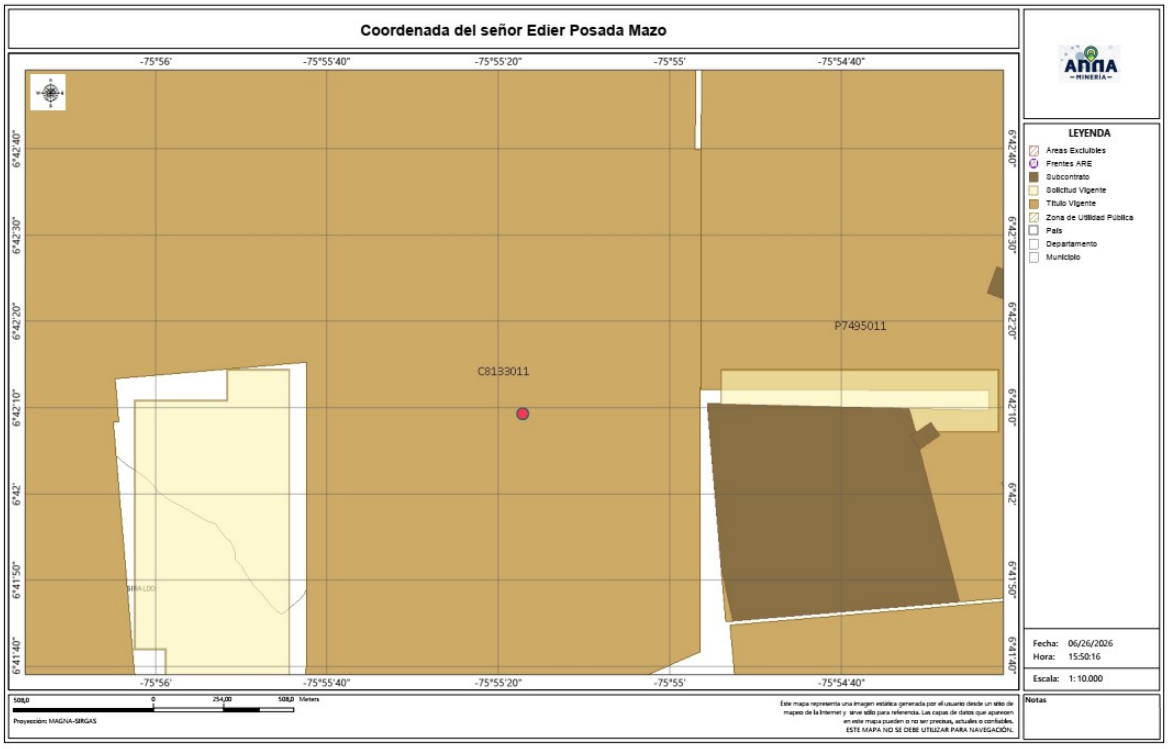

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título T12713011, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión C8133011, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:13:23 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:40 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:45 AM

Señor
Diego Alonso Valencia González
Celular: 3135371799
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Valencia,

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con los títulos minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

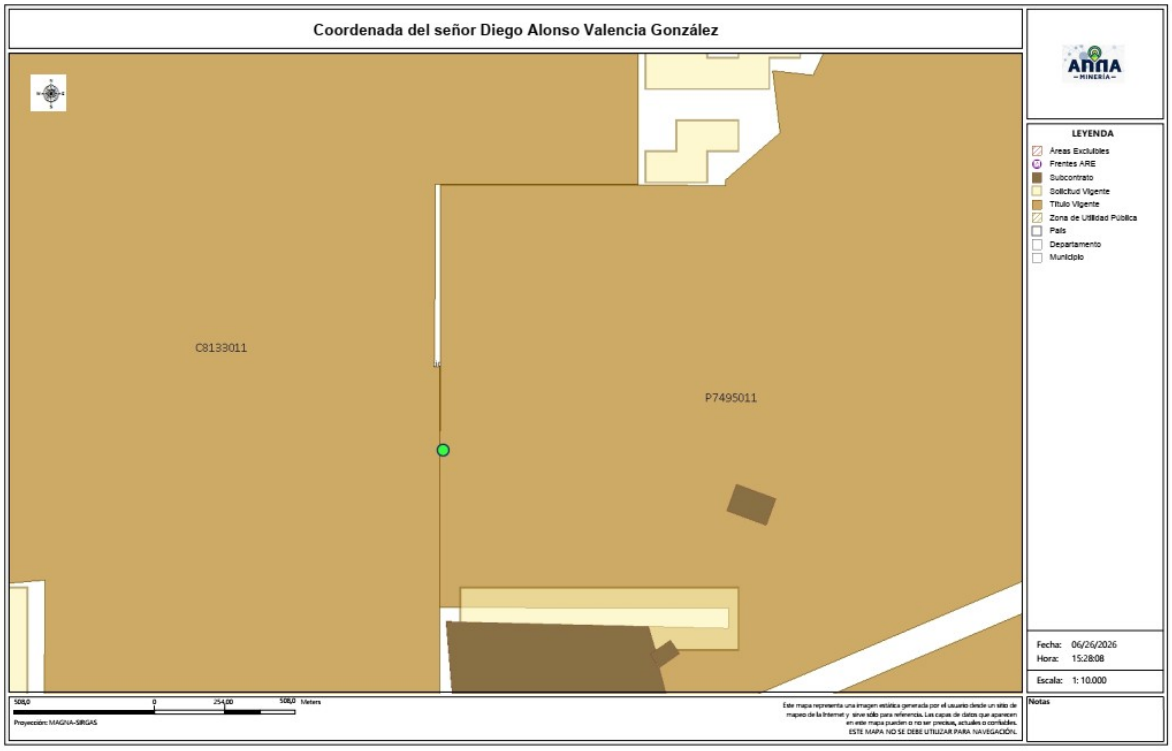

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:14:41 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:38 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:45 AM

Señor
Carlos Alberto Torres
Celular: 3205398047
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Torres,

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

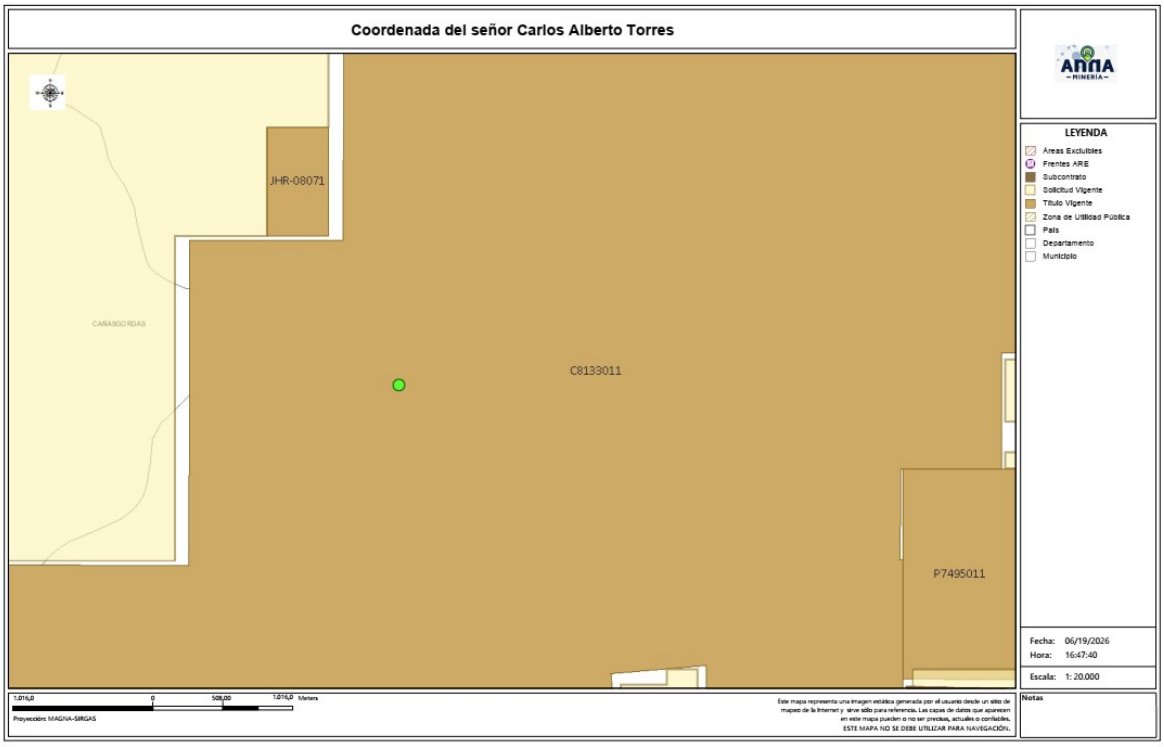

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del HGKM-03, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión C8133011, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:16:23 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:32 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:45 AM

Señor
Cesar Alonso Lopera Gaviria
Celular: 3226795289
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Lopera,

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

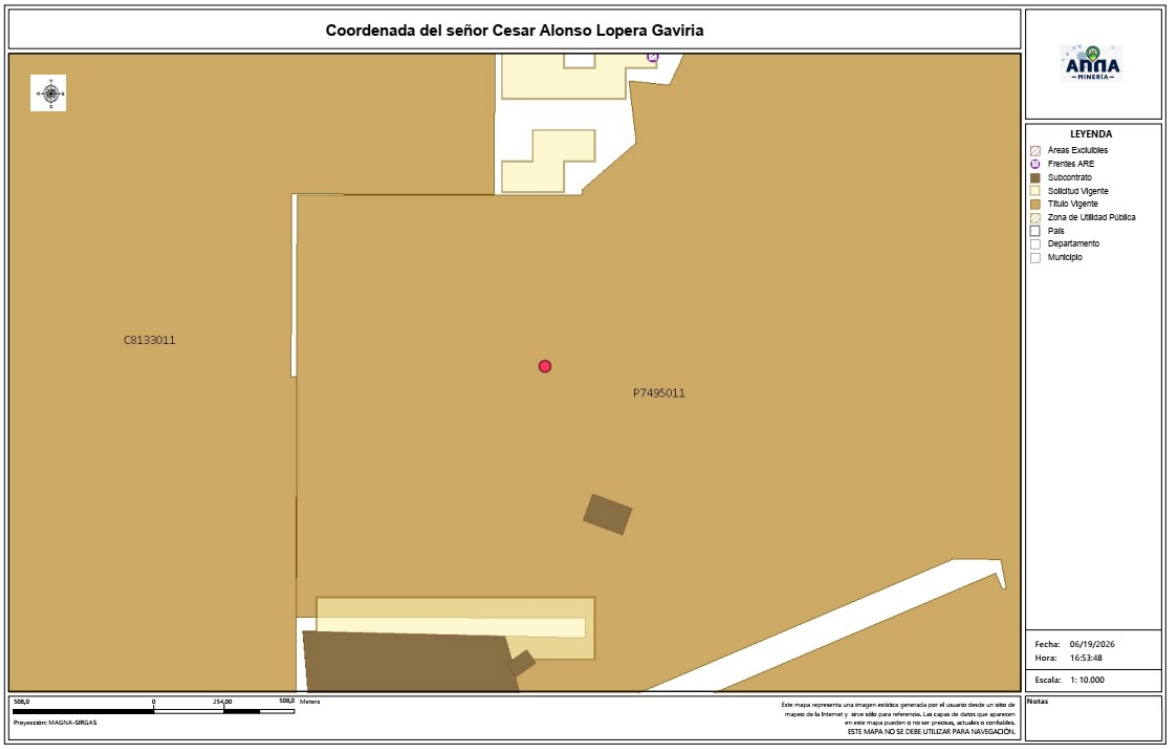

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:15:57 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:33 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:45 AM

Señor
Darío de Jesús Isaza Cano
Celular: 3234720379
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Isaza,

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

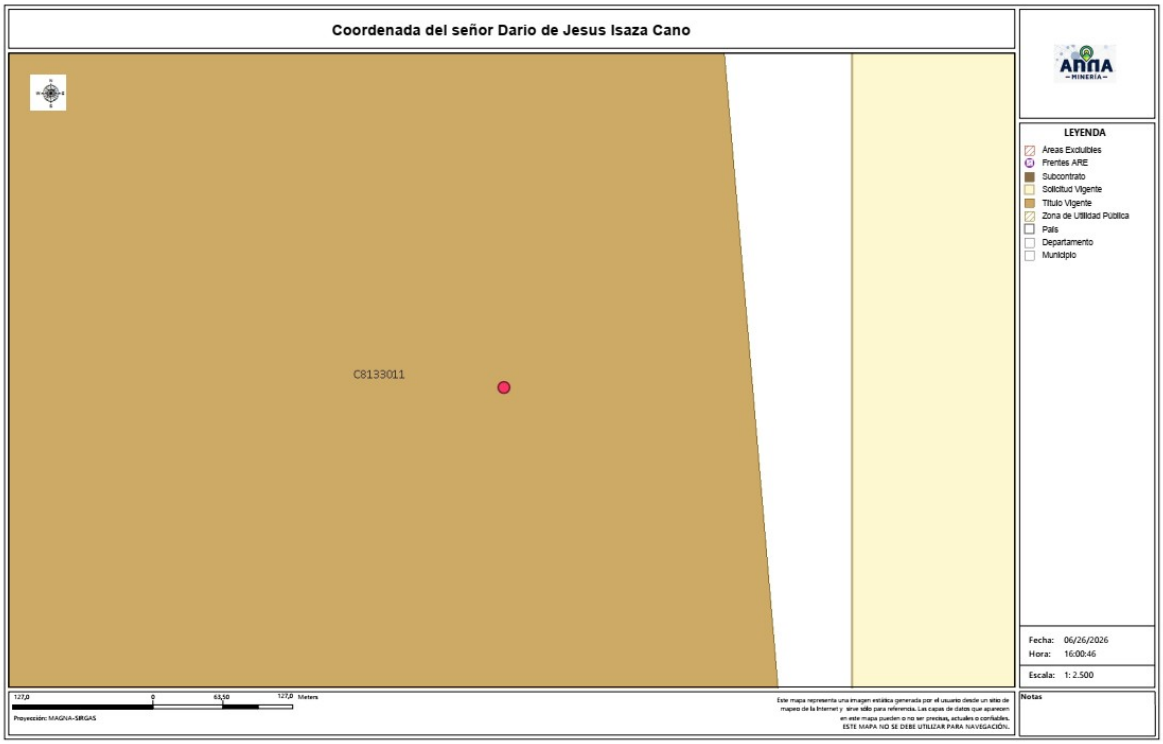

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:15:03 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:35 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:45 AM

Señor
David Garces Peña
Celular: 3186413015
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Peña,

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de las Unidades de Producción Minera (UPM) El silencio y La santa maría, indicadas por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

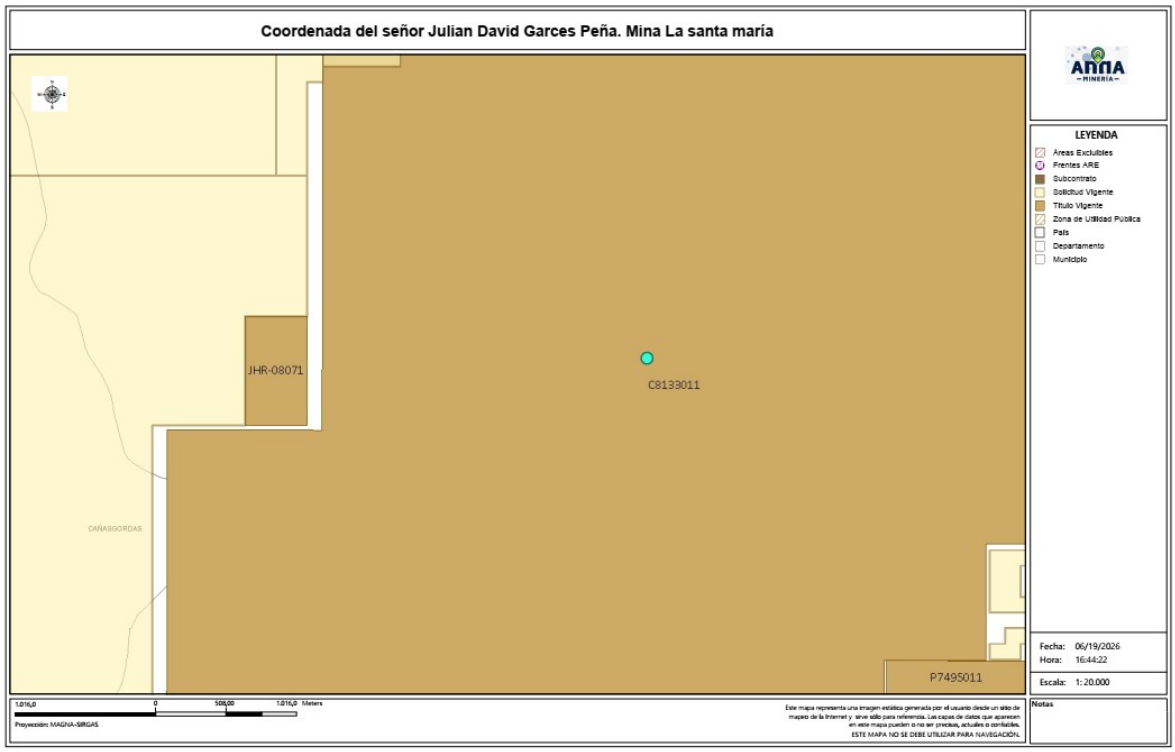
Coordenada del señor Julian David Garces Peña. Mina La santa maría
JHR-08071
C8133011
P7495011
CAÑASGORDAS
LEYENDA
Áreas Excluibles
Frentes ARE
Subcontrato
Solicitud Vigente
Titulo Vigente
Zona de Utilidad Pública
Pais
Departamento
Municipio
Fecha: 06/19/2026
Hora: 16:44:22
Escala: 1:20.000
Notas
Proyección: MAGNA-SIRGAS
ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

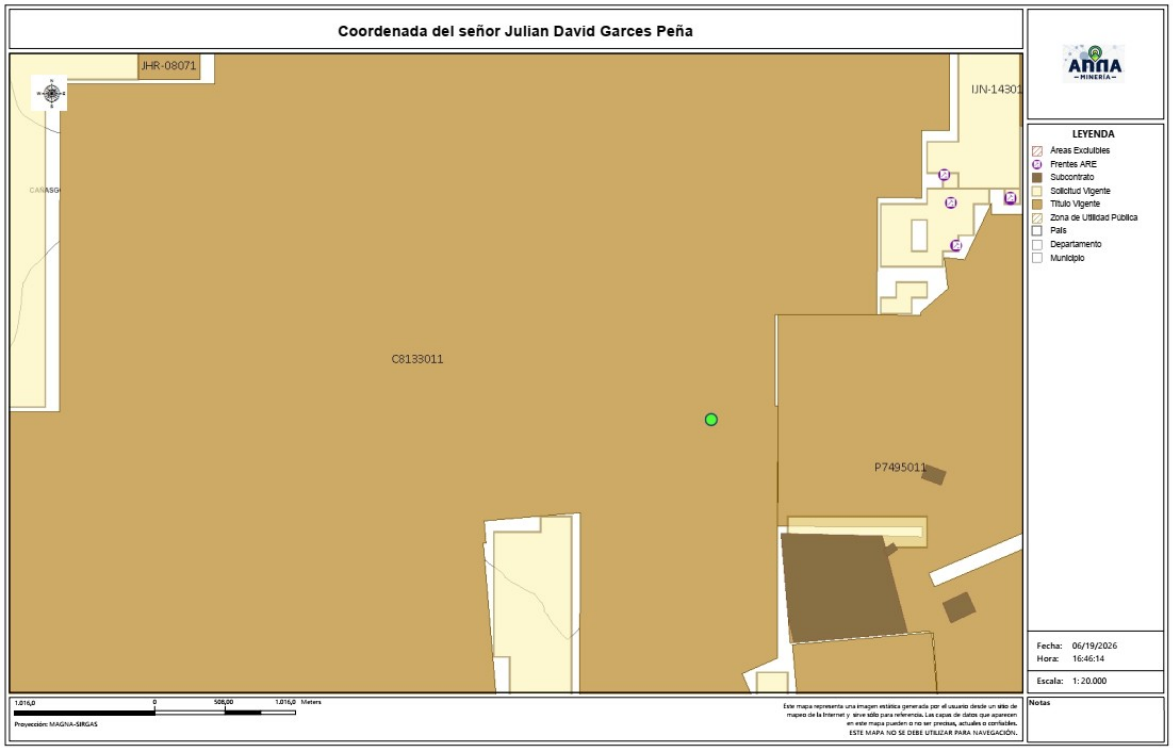
Coordenada del señor Julian David Garces Peña
JHR-08071
IJN-14301
C8133011
P7495011
LEYENDA
Áreas Excluibles
Frentes ARE
Subcontrato
Solicitud Vigente
Titulo Vigente
Zona de Utilidad Pública
Pais
Departamento
Municipio
Fecha: 06/19/2026
Hora: 16:46:14
Escala: 1:20.000
Notas
Proyección: MAGNA-SIRGAS
ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del IJN-14011, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión C8133011, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:15:30 -05'00'

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:36 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Andrés Mauricio Rave Mesa
Celular: 3225116187
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Rave,

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

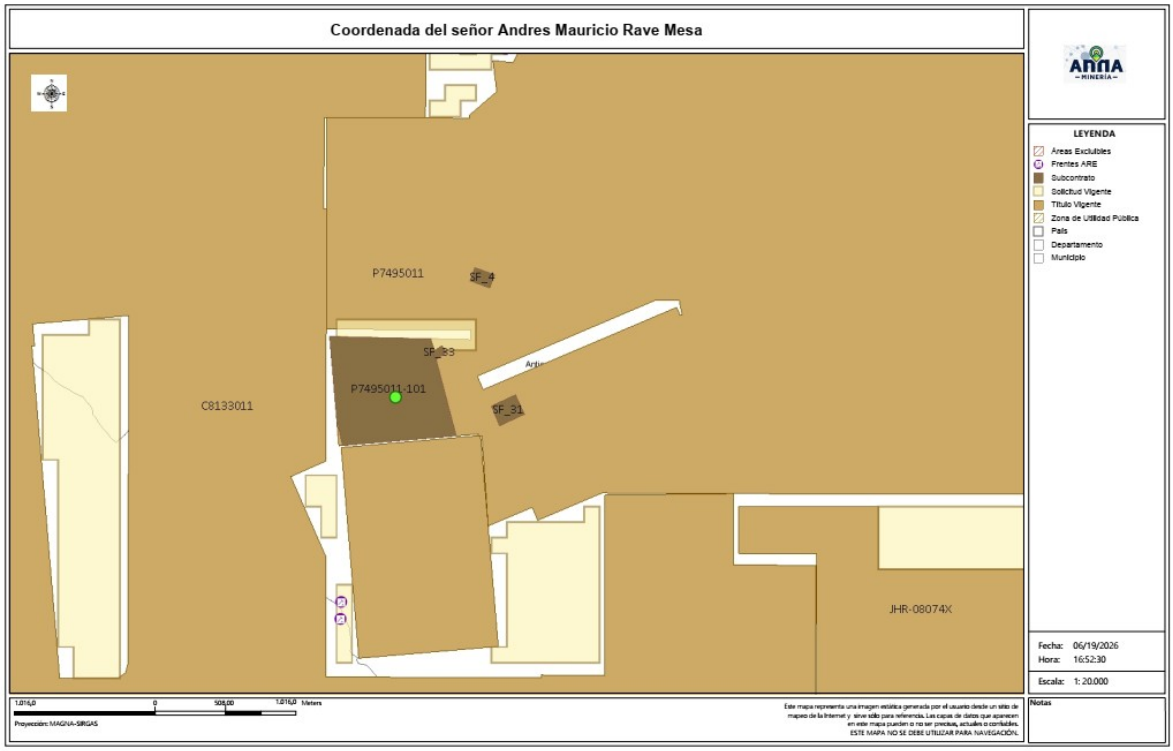

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.06 10:38:25 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:30 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor:
Alonso Lopera Gaviria
Celular: 3226795289
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Lopera:

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

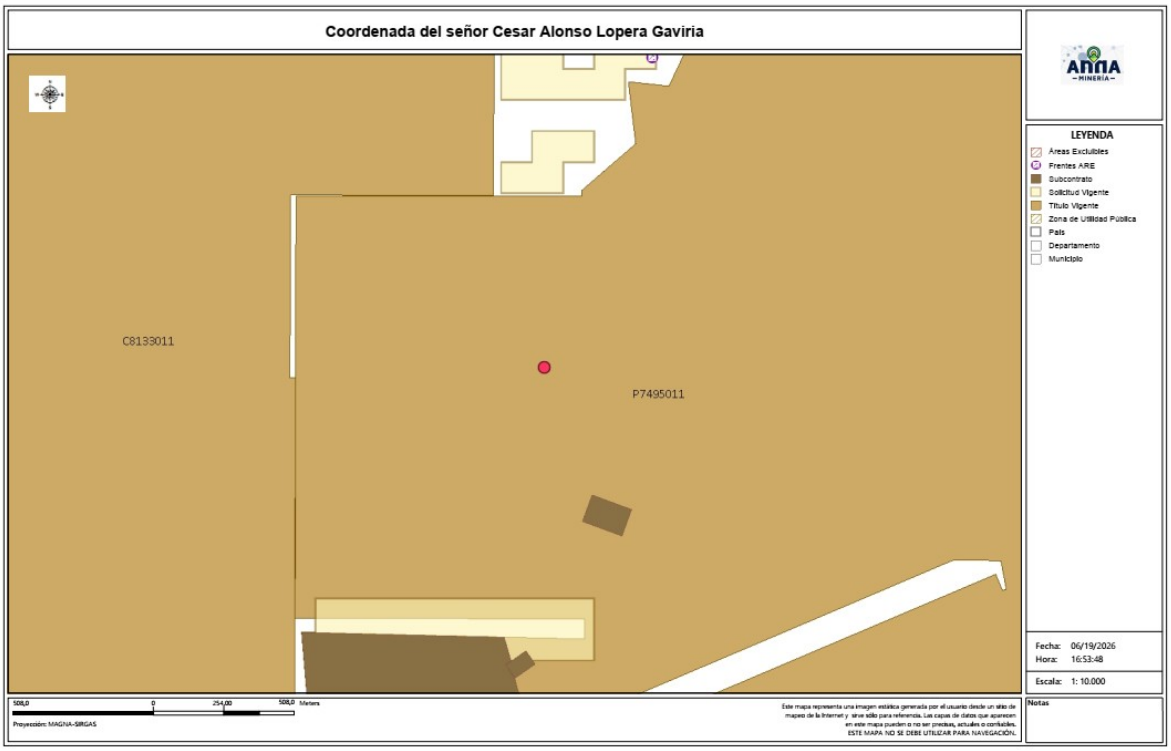

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:19:21 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:28 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Aicardo Presiga Tangarife
Celular: 3145806280
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Presiga Tangarife,

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

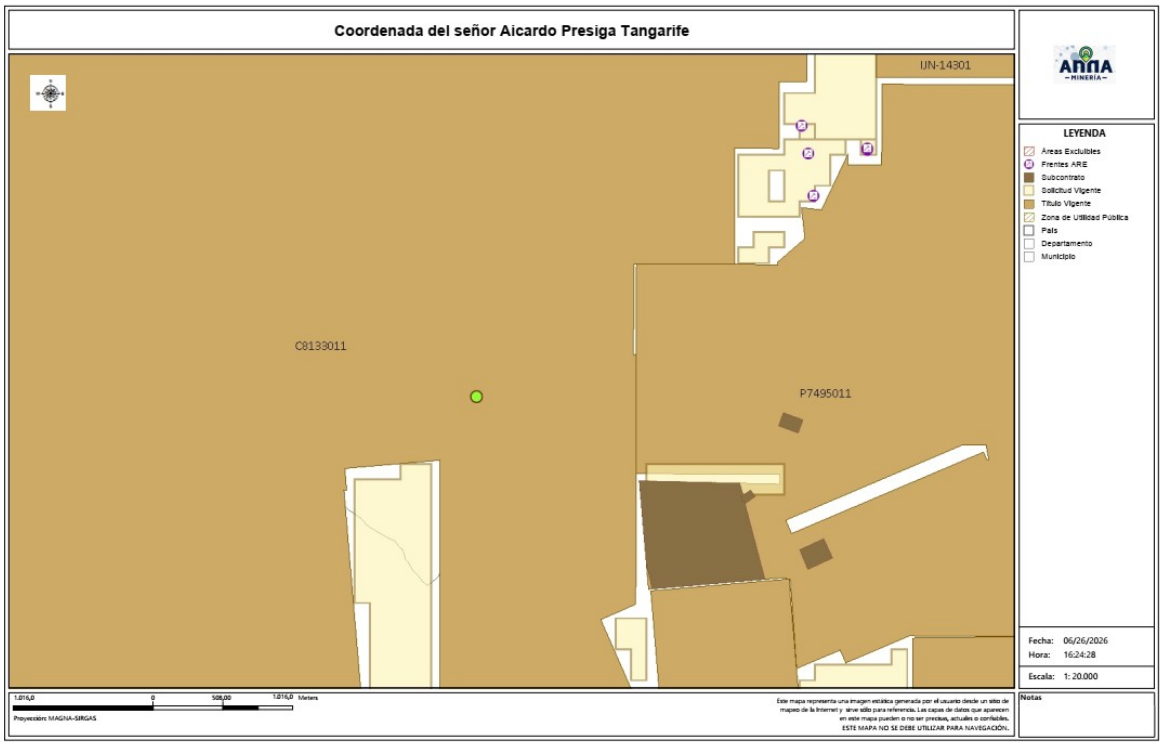

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del HIMD-06, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.06 10:39:11 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:27 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Juan Eduard Estrada Mira
Celular: 3127281407
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Estrada,

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

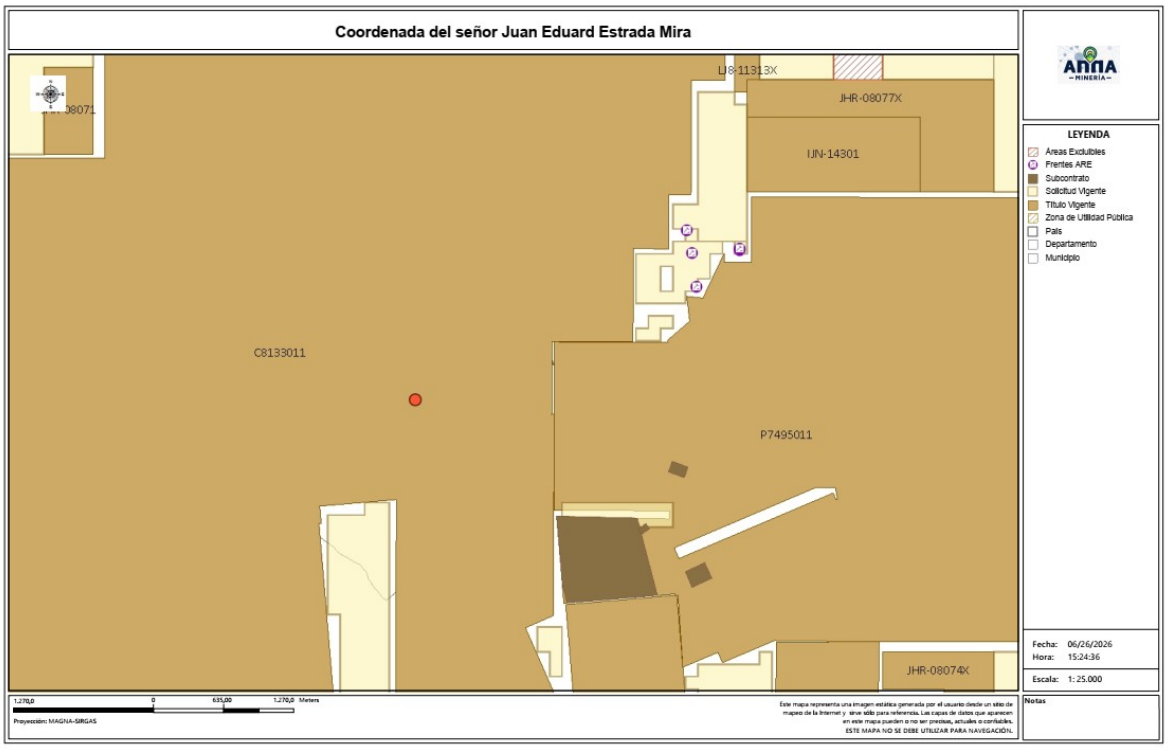

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título AH5-15431X, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión C8133011, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:22:29 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:24 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Luis Emilio Nanclares Úsuga
Celular: 3215638943
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Nanclares,

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

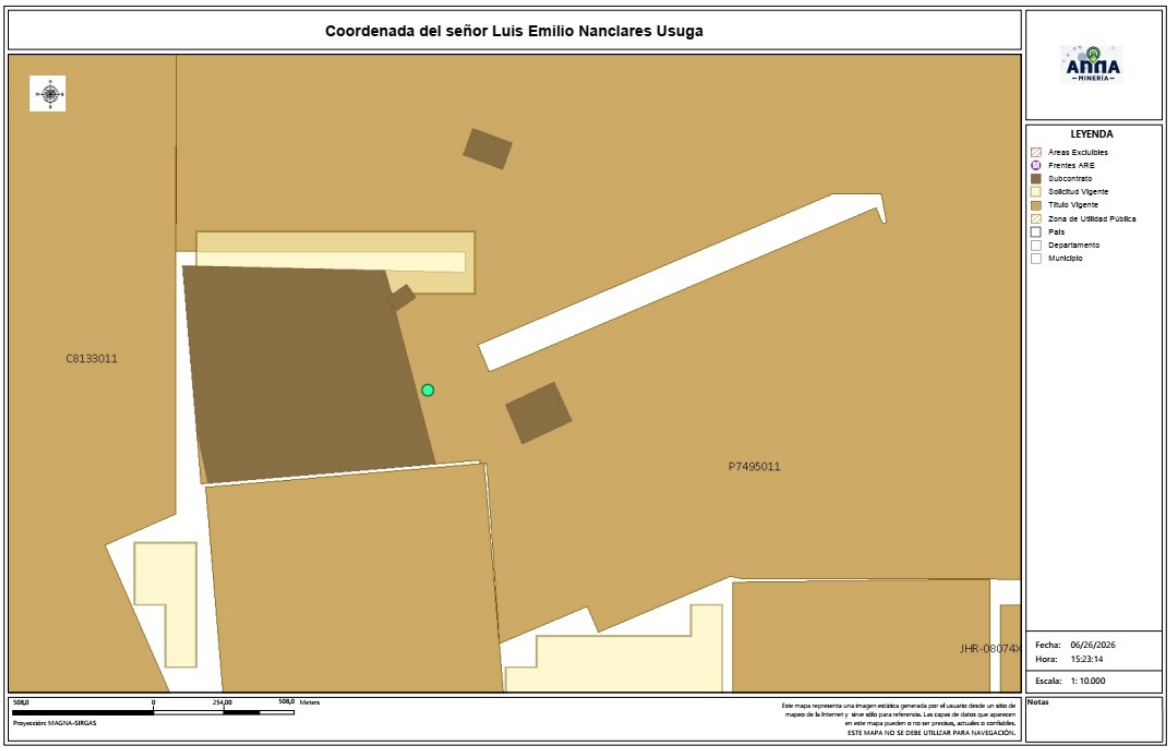

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:21:21 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:25 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
José Manuel George Manco
Celular: 3118924664
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor George,

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

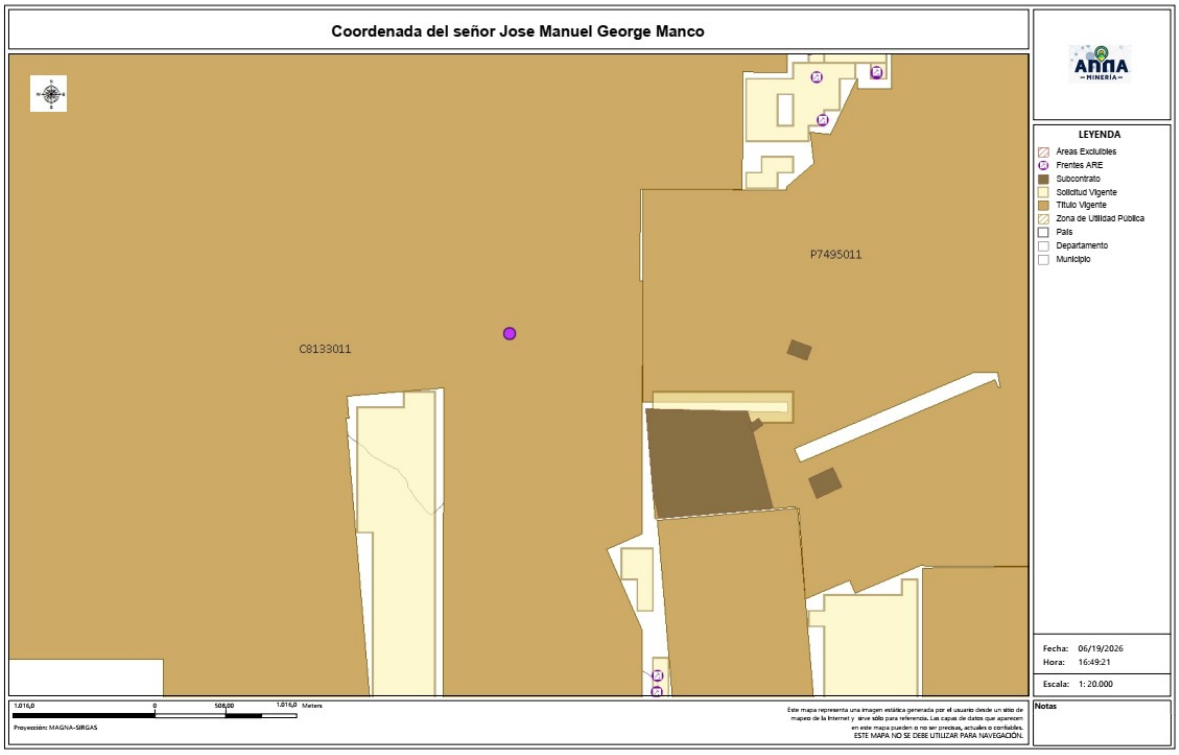

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión C8133011, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:25:28 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:19 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
José Ángel Hidalgo
Celular: 3152200473
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Hidalgo,

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

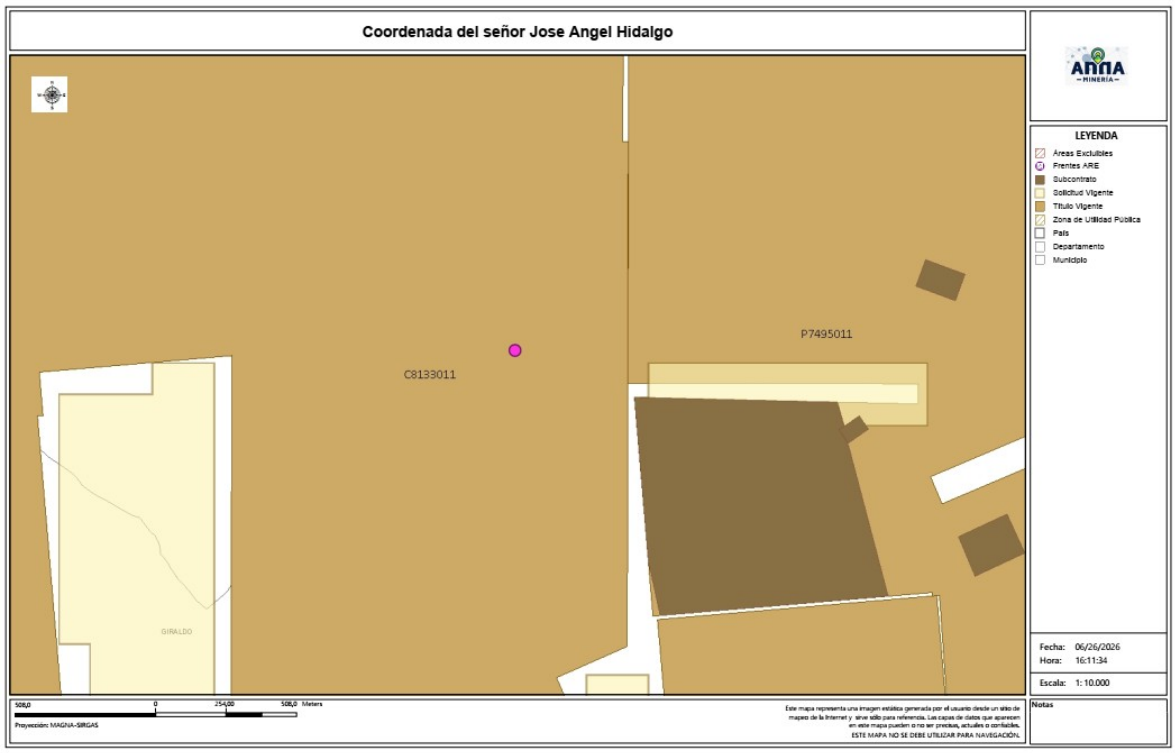

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del T12713011, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:30:16 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:16 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
José Adrián Ríos Cogollo
Celular: 3217087420
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Ríos,

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

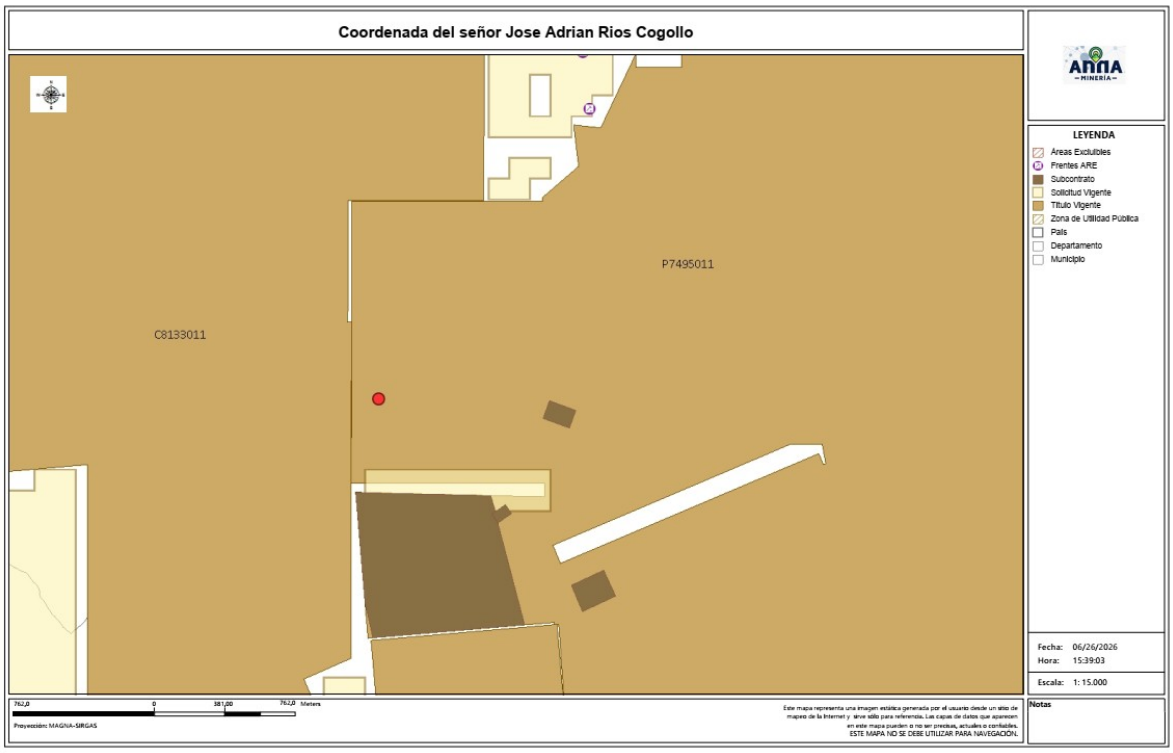

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:30:54 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:14 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
José Luis Higuita
Celular: 3233635288
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Higuita,

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **P74955011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

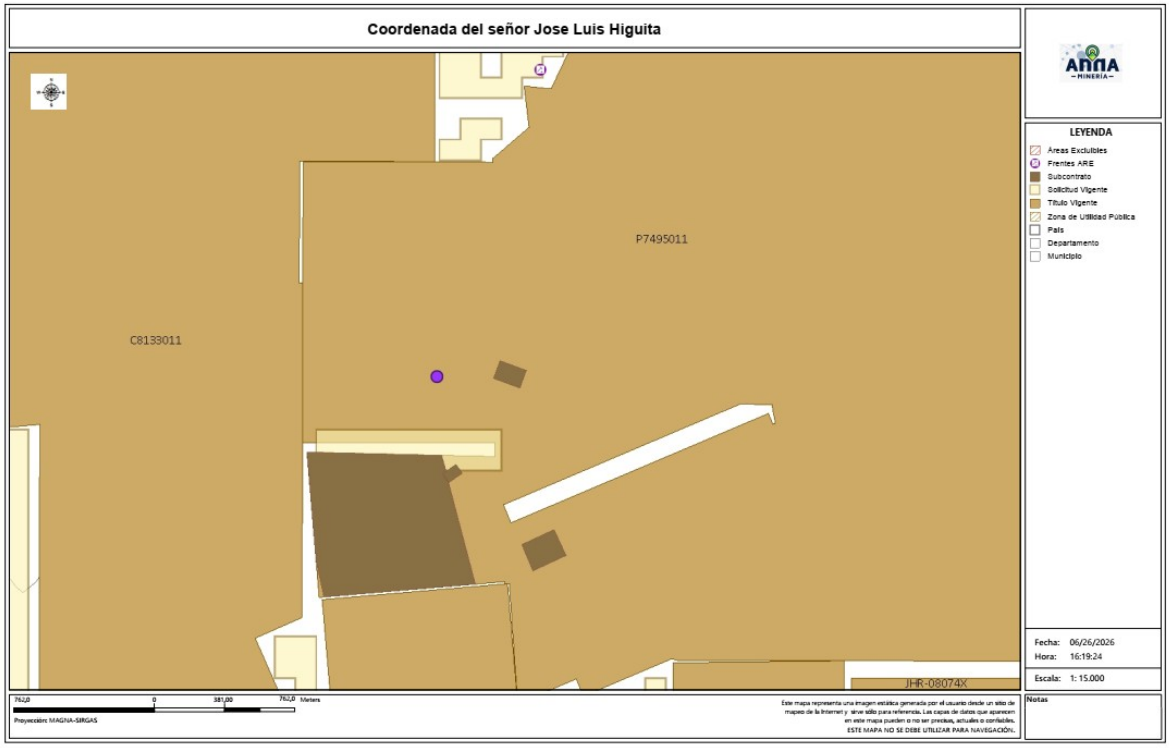

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:33:40 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:17 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Jhon Dairo Hidalgo
Celular: 3158465537
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Hidalgo,

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

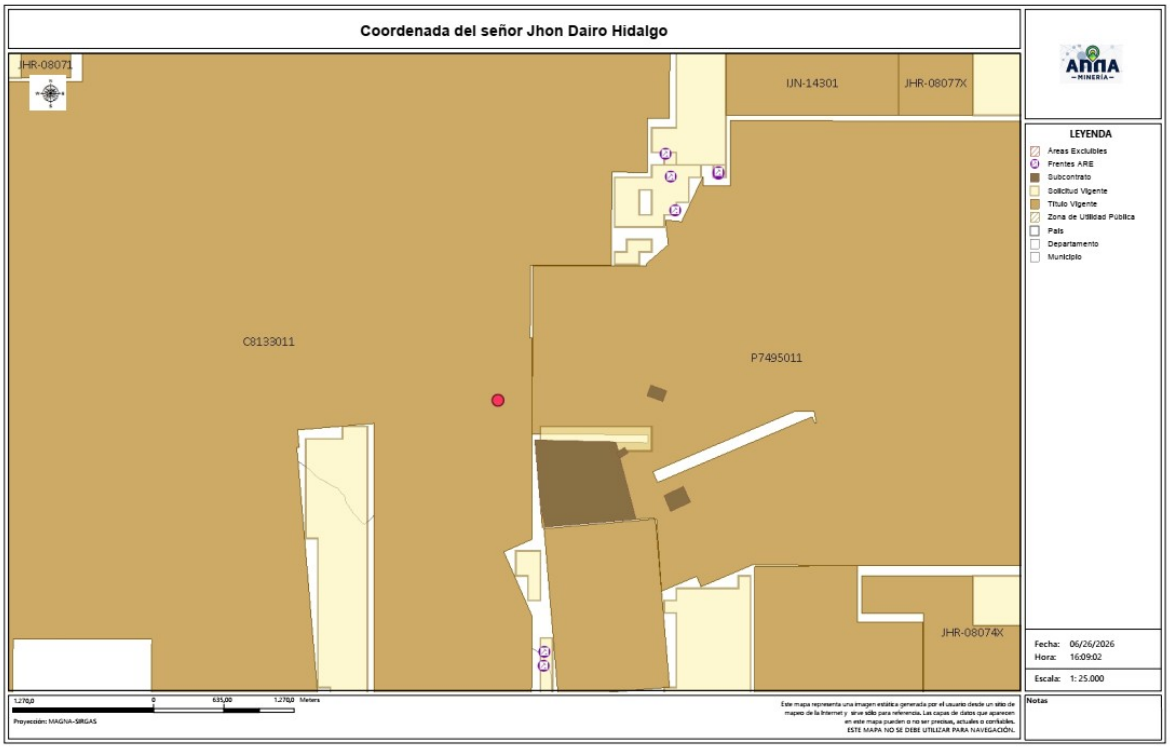

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del B5486B005, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:25:57 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:11 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Jorge Mario Guzmán García
Celular: 3136728942
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Guzmán,

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

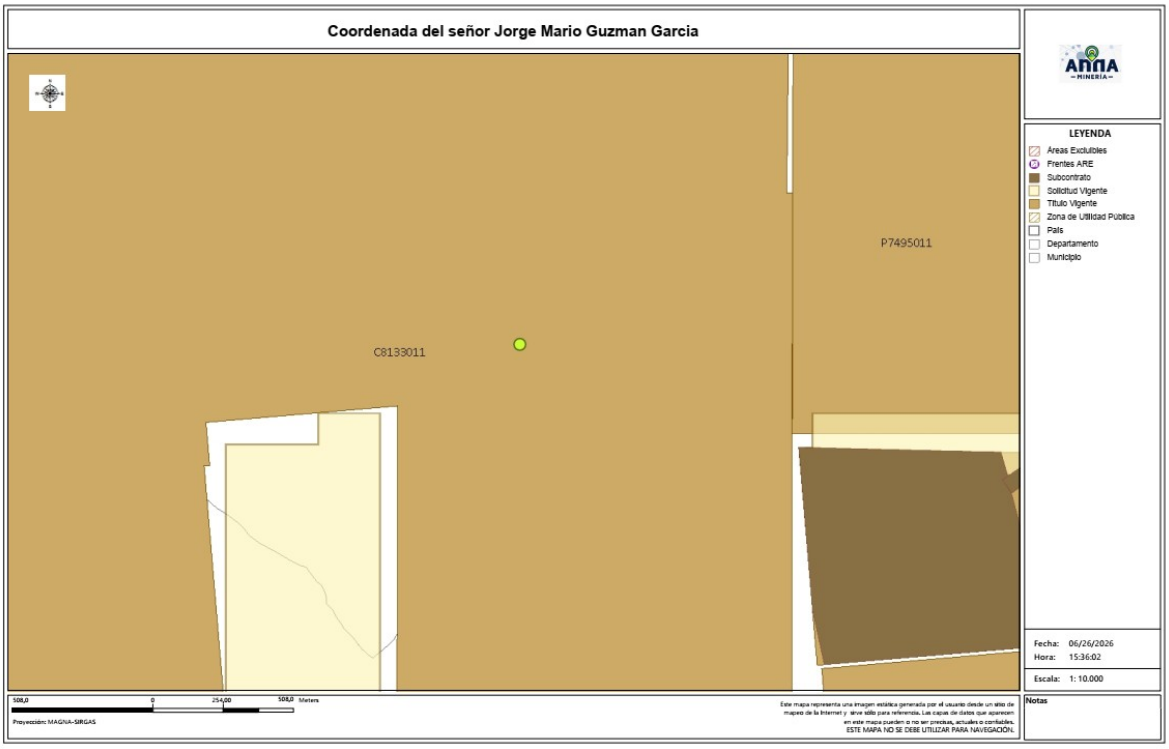

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión C8133011, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:29:51 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:12 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Gilberto Jiménez Higuita
Celular: 3218228248
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Jiménez,

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

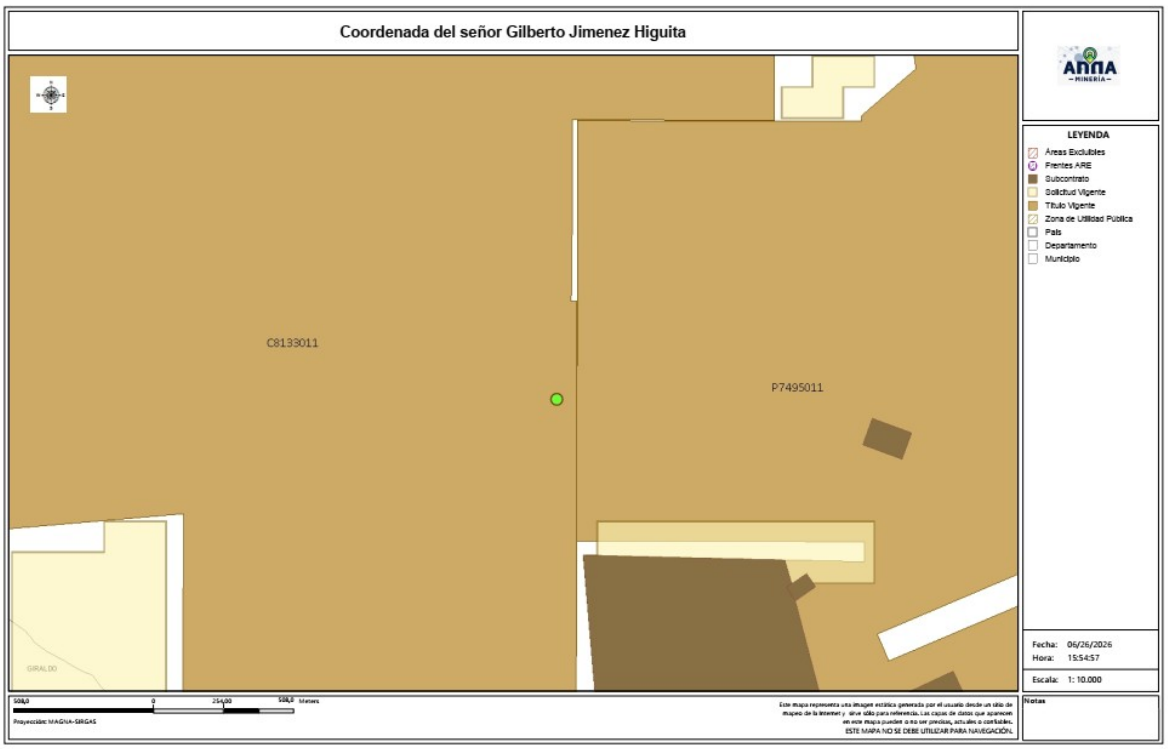

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión C8133011, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:41:28 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:10 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Elkin Hernando Castaño
Celular: 3234740305
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Castaño,

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

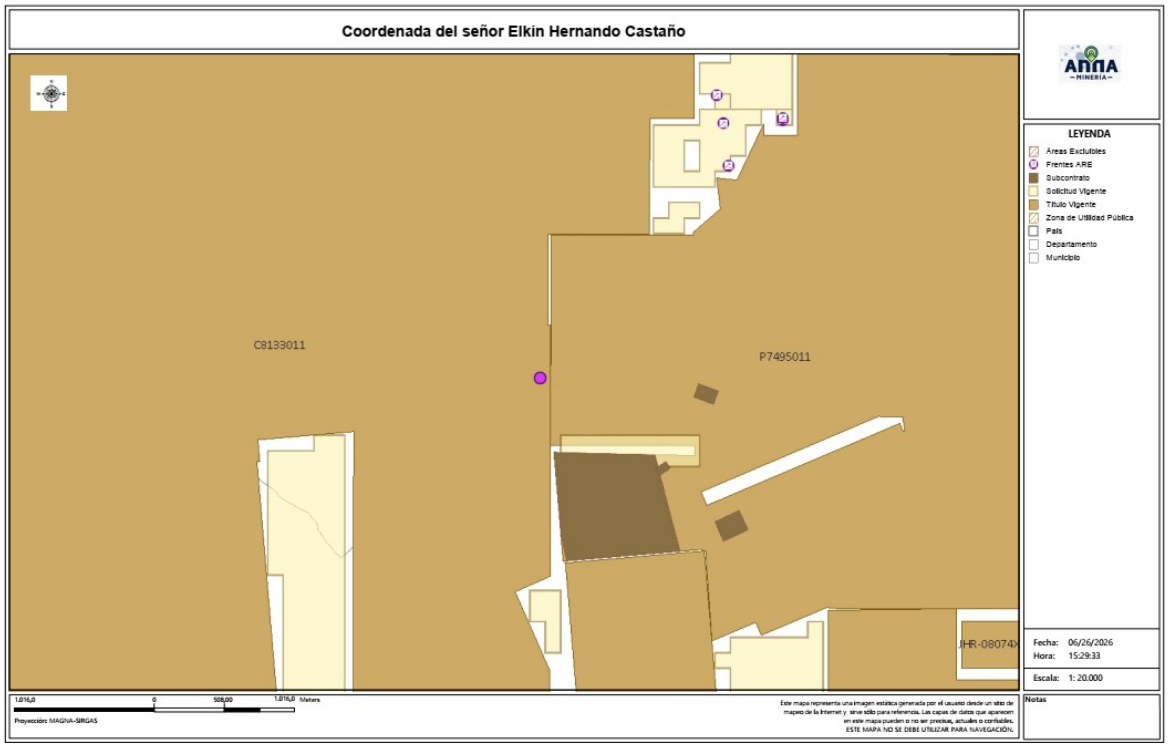

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión C8133011, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:41:06 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:08 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Edgar Antonio Arenas Gómez
Celular: 3218945307
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Arenas,

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 06 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

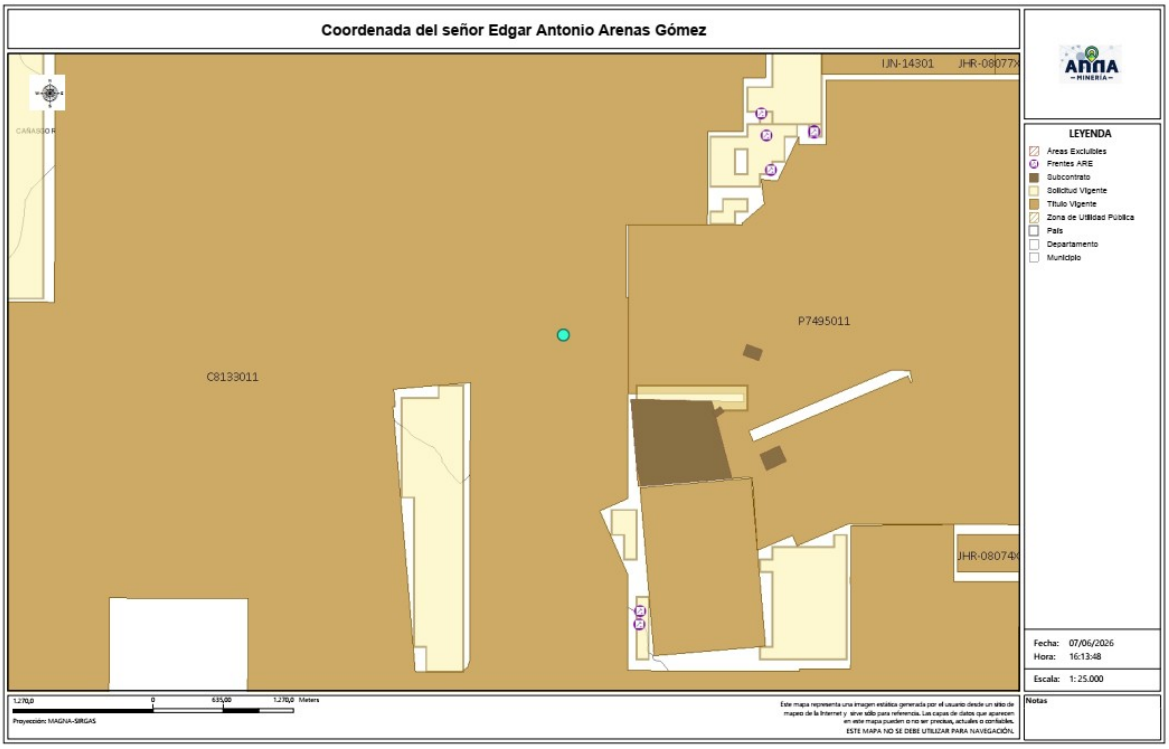

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del B5486B005, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:41:56 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:06 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Cristo Alberto Rivera Sáez
Celular: 3106717079
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Rivera,

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:38:24 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:05 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Carlos Arturo Castro David
Celular: 3113608370
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Castro,

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

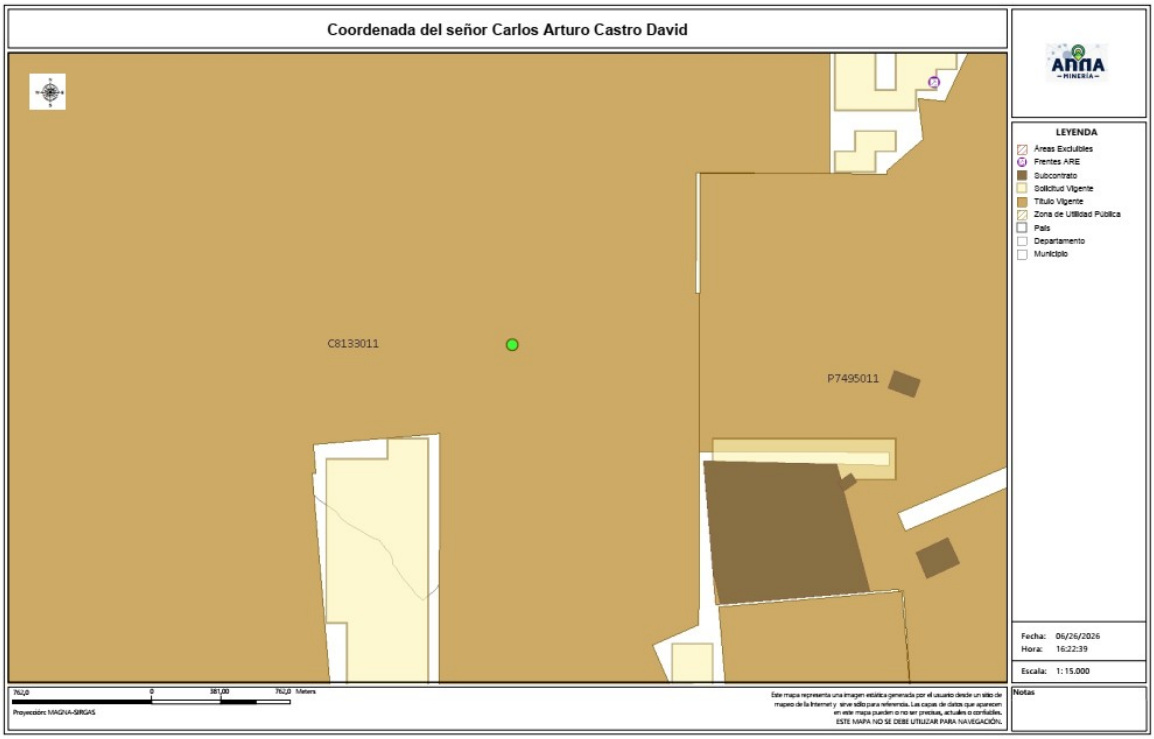

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:42:21 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:03 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Arnaldo Úsuga David
Celular: 3122584618
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Úsuga

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

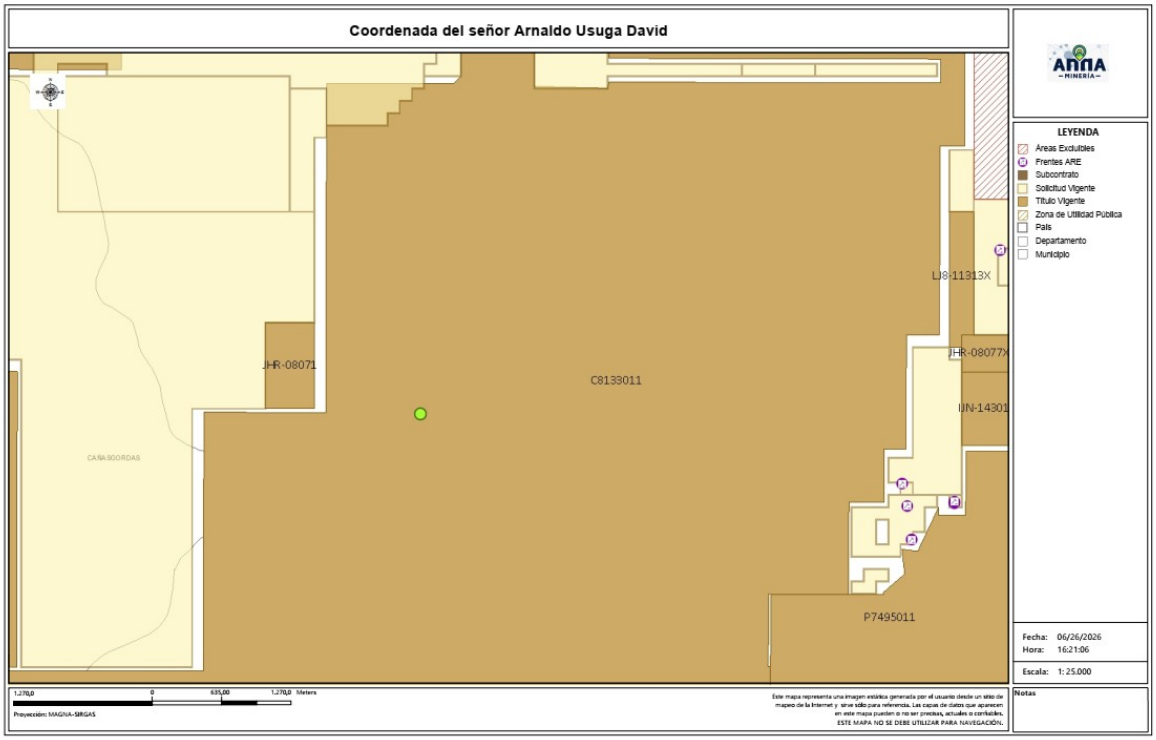

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

IJN-14011, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:42:48 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:02 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Alexander Marmolejo
Celular: 3147651326
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Marmolejo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 01 de 2025, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 6,70344 y longitud: 75,90929) en el sistema Anna Minería, se identificó que su UPM identificada con el código BUR-014, presenta superposición con la solicitud de Legalización identificada con placa **ODO-16471**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha del 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

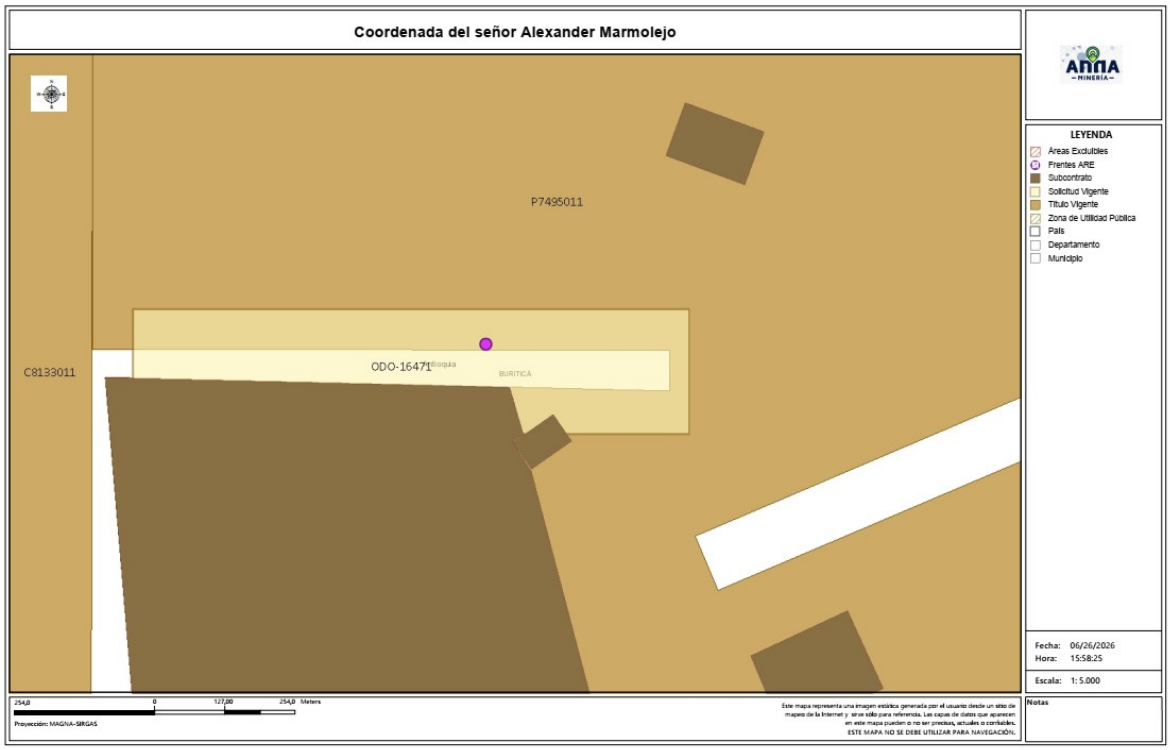

Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[1] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación Minera Diferencial, encargado de resolver las solicitudes de legalización, la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE

1 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…)
PARÁGRAFO. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:39:05 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:00 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Ramiro de Jesús Sierra Higuita
Celular: 3225033220
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Sierra,

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 06 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

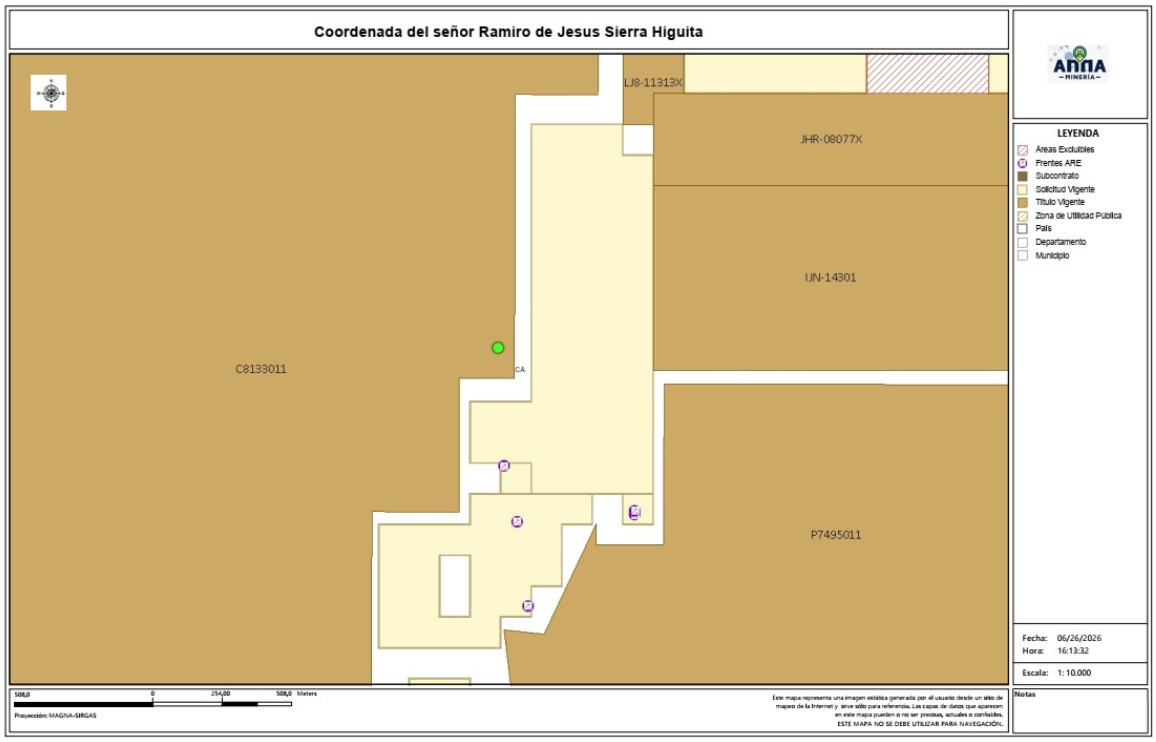

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión **C8133011**, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:40:38 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 09:57 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Alexander Arango Sucerquia
Celular: 3207351410
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Arango,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 01 de 2025, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 6,70344 y longitud: 75,90929) en el sistema Anna Minería, se identificó que su UPM identificada con el código BUR-014, presenta superposición con la solicitud de Legalización identificada con placa **ODO-16471**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha del 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

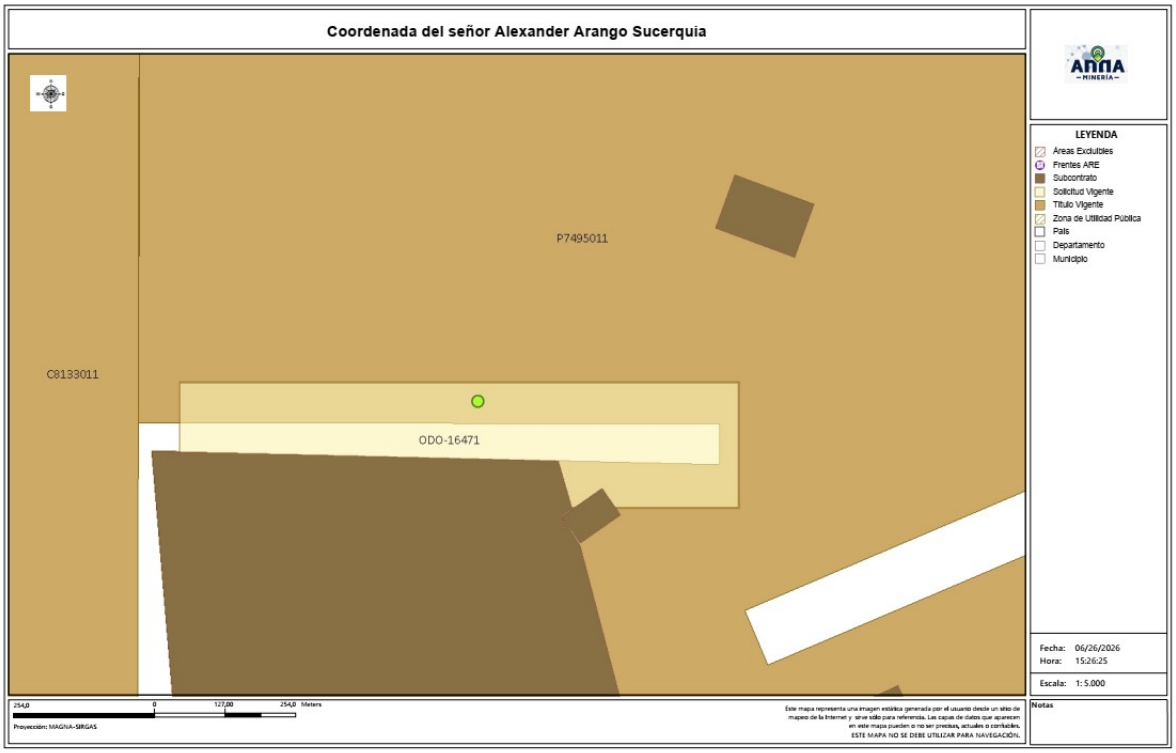

Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[1] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación Minera Diferencial, encargado de resolver las solicitudes de legalización, la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

1 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…)
PARÁGRAFO. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:43:16 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 09:59 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:46 AM

Señor
Edier Posada Mazo
Celular: 3205404948
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Posada,

En atención al formulario de manifestación de interés presentado por usted y en el marco de la Ruta de Preformalización Minera implementada por la Agencia Nacional de Minería -ANM, conforme con lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, nos permitimos informarle los resultados del análisis realizado sobre la ubicación geográfica de las coordenadas reportadas.

Una vez verificada la información georreferenciada en el ANNA Minería, se evidenció que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera -UPM, en donde desarrolla sus actividades mineras, presenta superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) identificado con placa **PEL -08021**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 06 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.

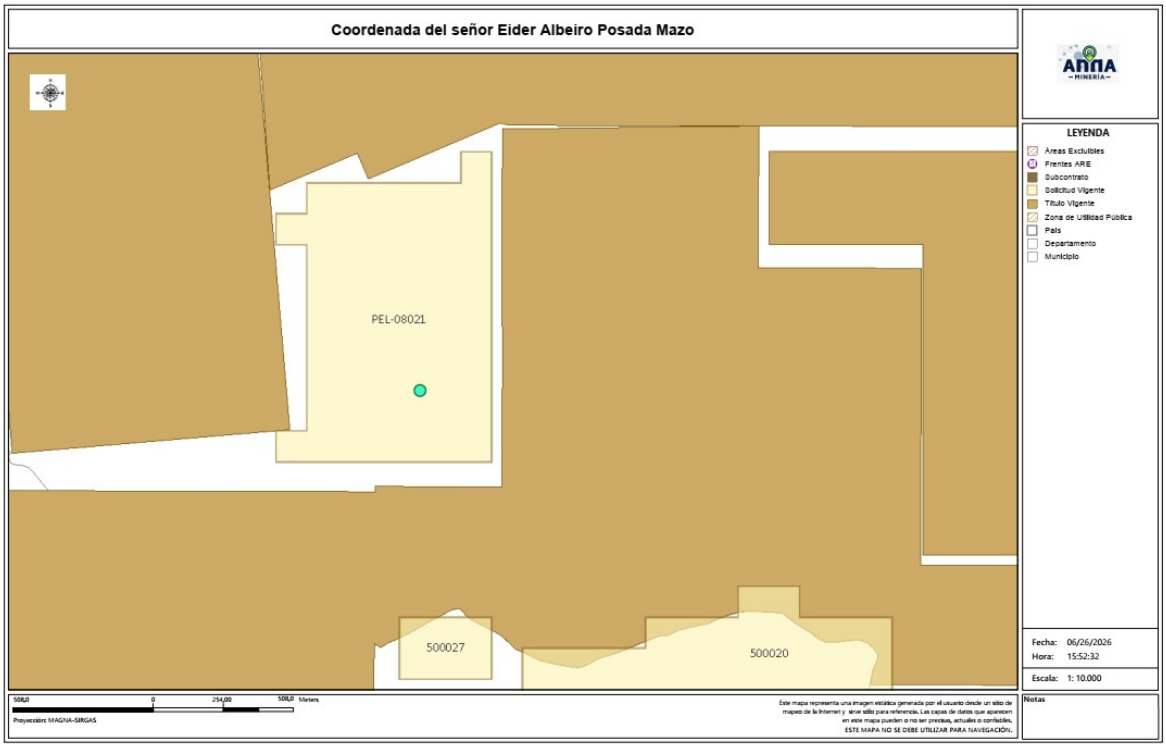

Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[1] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

1 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…)
PARÁGRAFO. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:43:42 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 09:55 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:47 AM

Señor
Arnulfo de Jesús García Usuga
Celular: 3145806280
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor García,

En atención al formulario de manifestación de interés presentado por usted y en el marco de la Ruta de Preformalización Minera implementada por la Agencia Nacional de Minería -ANM, conforme con lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, nos permitimos informarle los resultados del análisis realizado sobre la ubicación geográfica de las coordenadas reportadas.

Una vez verificada la información georreferenciada en el ANNA Minería, se evidenció que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera -UPM, en donde desarrolla sus actividades mineras, presenta superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) identificado con placa **508856**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.

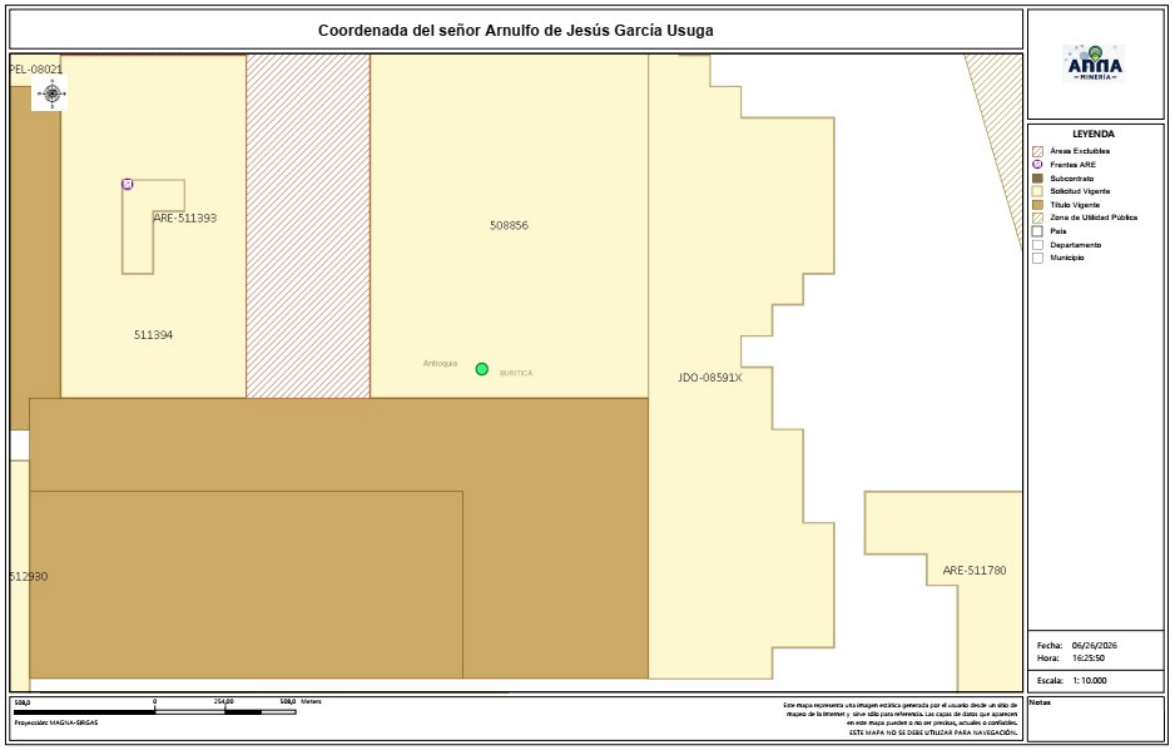

Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[1] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

1 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…)
PARÁGRAFO. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:44:52 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz/Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 09:50 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:47 AM

Señor
Alexander Isaza
Celular: 3226650266
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Isaza,

En atención al formulario de manifestación de interés presentado por usted y en el marco de la Ruta de Preformalización Minera implementada por la Agencia Nacional de Minería -ANM, conforme con lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, nos permitimos informarle los resultados del análisis realizado sobre la ubicación geográfica de las coordenadas reportadas.

Una vez verificada la información georreferenciada en el ANNA Minería, se evidenció que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera -UPM, en donde desarrolla sus actividades mineras, presenta superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) identificado con placa **PEL -08021.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.

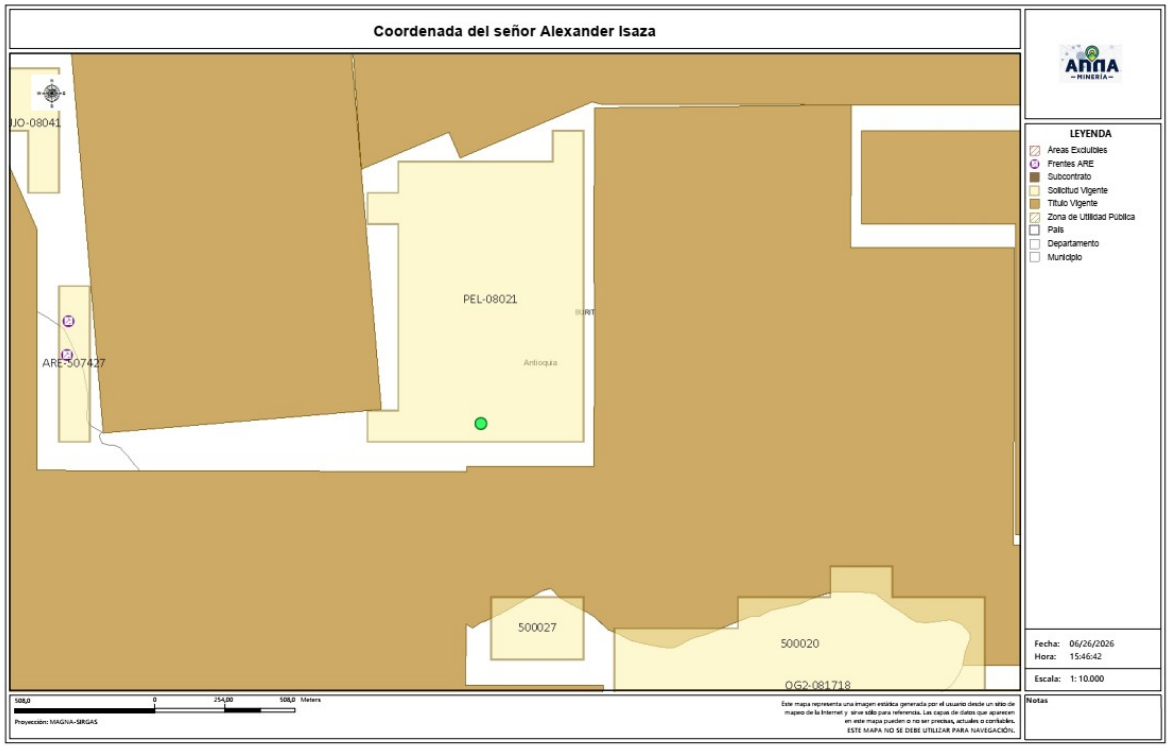

Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[1] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

1 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…)
PARÁGRAFO. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:45:17 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 09:53 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:47 AM

Señor:
Juan Alejandro Guerra
Celular: 3112201796
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Guerra:

Una vez revisada la información consignada en el "Formulario de Manifestación de Interés de formalización" conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

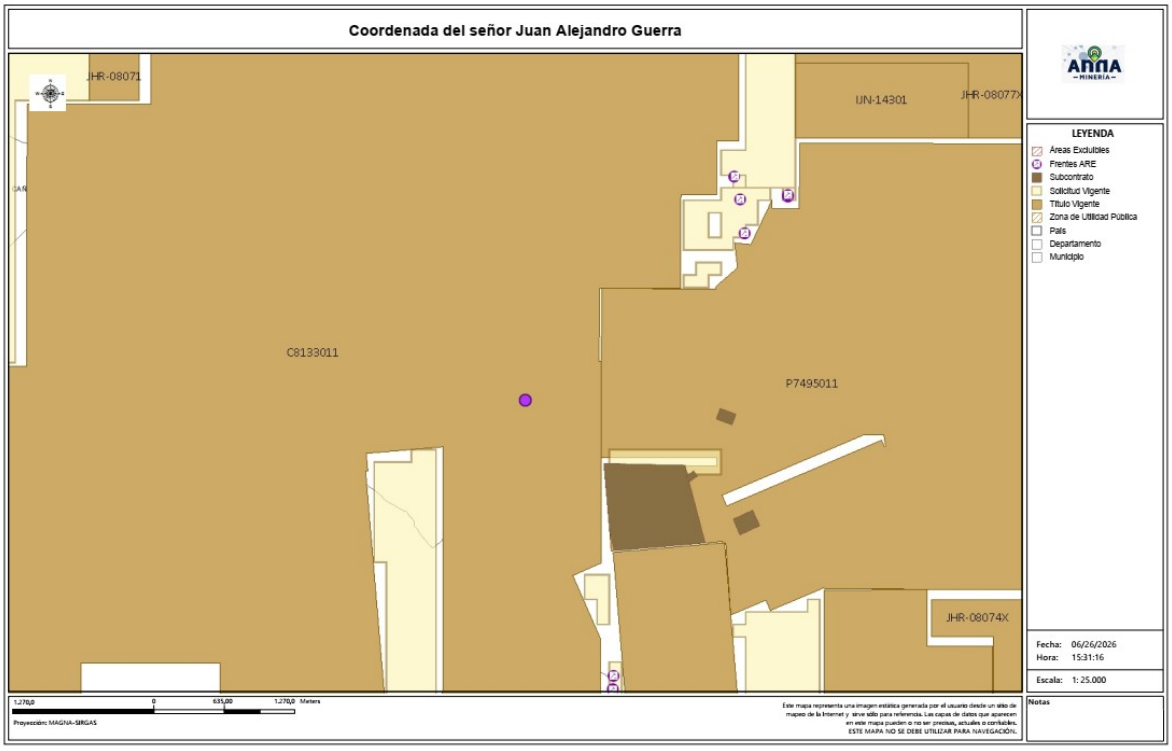

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del B5486B005, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión C8133011, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:45:46 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:45 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:55 AM

Señor:
Julio Cesar Correa Molina
Celular: 3234720379
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Correa:

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:52:36 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:46 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:55 AM

Señor:
Mario Sánchez Madrid
Celular: 3102430065
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Sánchez:

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de las Unidades de Producción Minera (UPM) La Alemania y La piedra indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

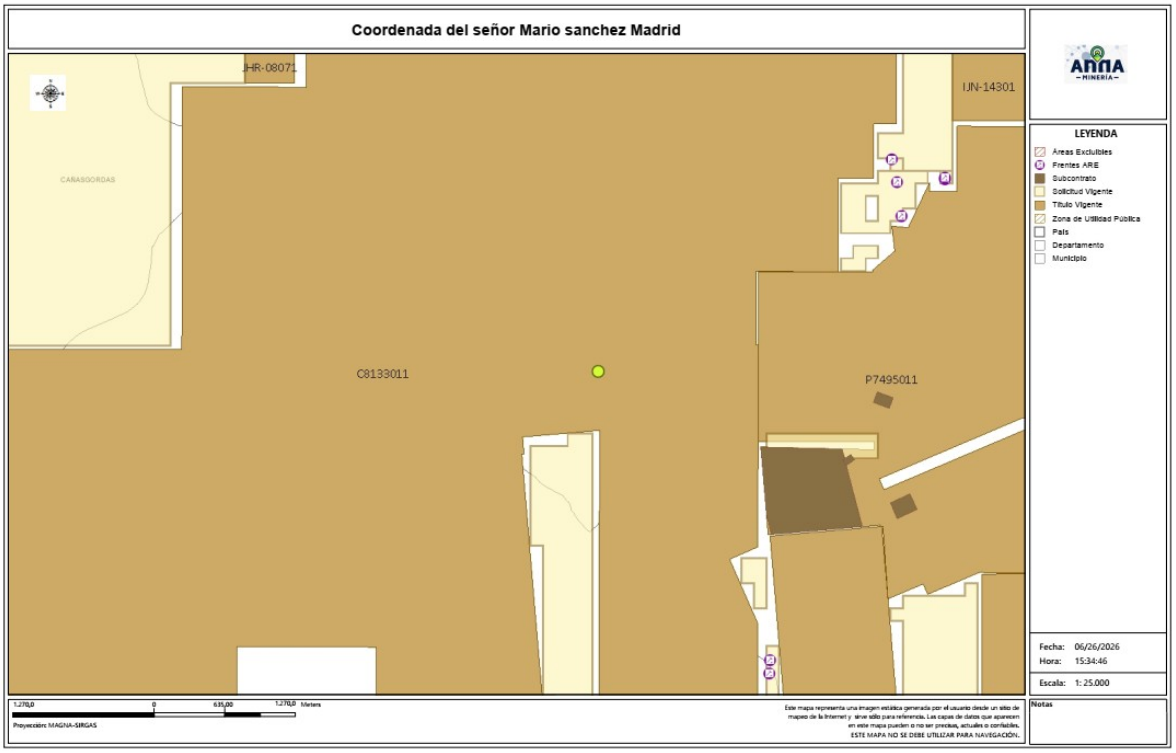
Coordenada del señor Mario sanchez Madrid
JHR-08071
IJN-14301
CANASGORDAS
C8133011
P7495011
LEYENDA
Áreas Excluibles
Frentes ARE
Subcontrato
Solicitud Vigente
Título Vigente
Zona de Utilidad Pública
País
Departamento
Municipio
Fecha: 06/26/2026
Hora: 15:34:46
Escala: 1: 25.000
Notas
Proyección: MAGNA-SIRGAS
ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

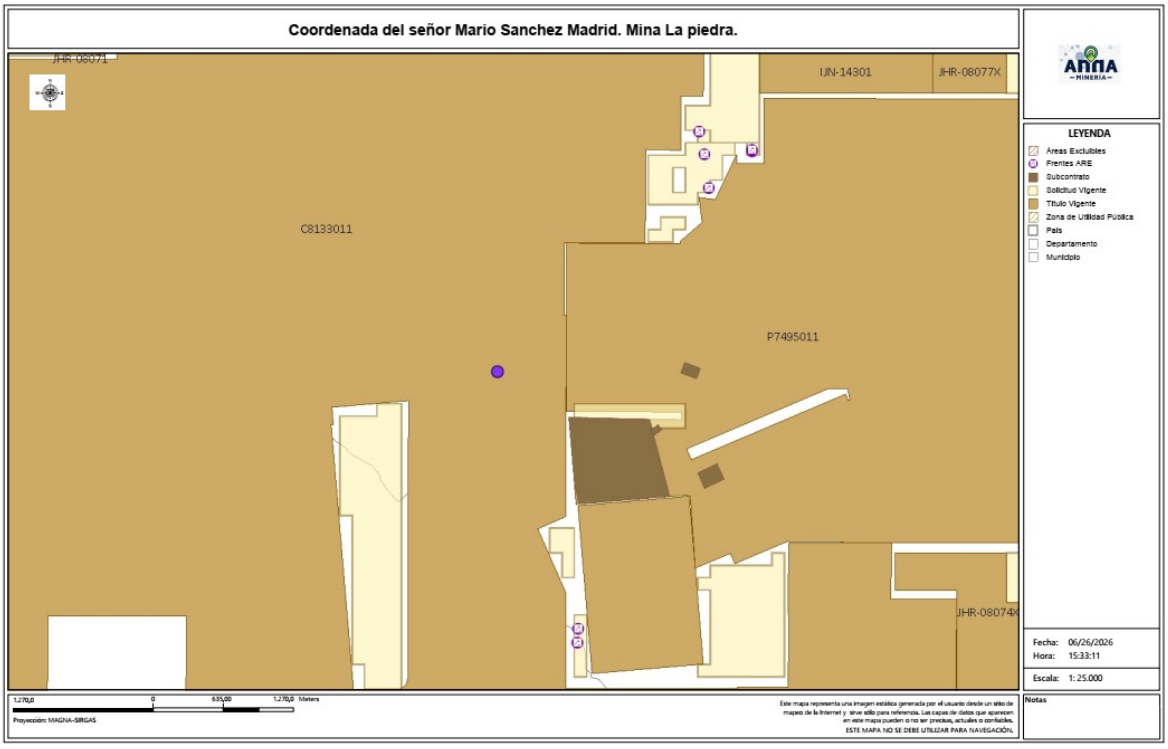
Coordenada del señor Mario Sanchez Madrid. Mina La piedra.
JHR-08071
IJN-14301
JHR-08077X
C8133011
P7495011
JHR-08074X
LEYENDA
Áreas Excluibles
Frentes ARE
Subcontrato
Solicitud Vigente
Título Vigente
Zona de Utilidad Pública
País
Departamento
Municipio
Fecha: 06/26/2026
Hora: 15:33:11
Escala: 1: 25.000
Notas
Proyección: MAGNA-SIRGAS
ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

Es preciso aclarar que las coordenadas inicialmente se encontraban en el área del título IJN-14011 y B5486B005, sin embargo, dichas áreas fueron integrada al Contrato de Concesión C8133011, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:53:08 -05'00'

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:48 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:55 AM

Señor:
Nuriel Antonio Guerra Tangarife
Celular: 3113084411
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Guerra:

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

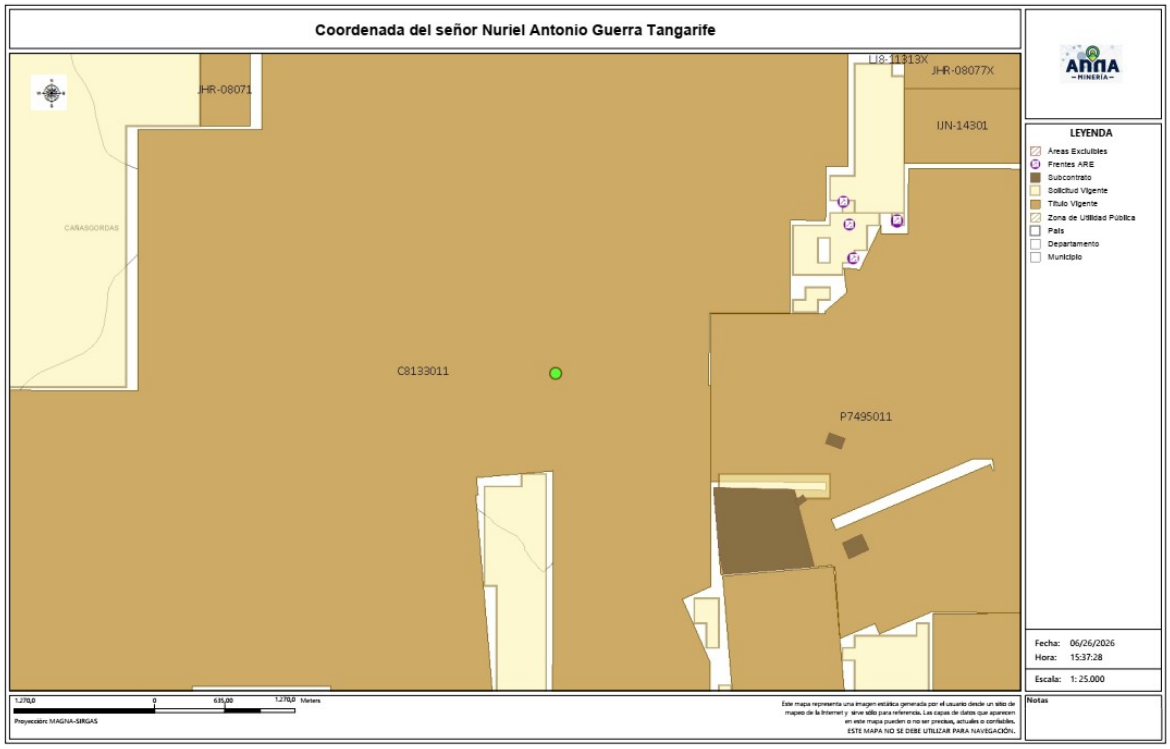

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del título AH5-15431X, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión C8133011, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:48:51 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:50 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:55 AM

Señor:
Pablo Emilio Misas
Celular: 3137253799
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Misas:

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 19 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:50:22 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:51 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 10:55 AM

Señor:
Pedro Pablo Higuita Pineda
Celular: 3116220618
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Higuita:

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **C8133011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

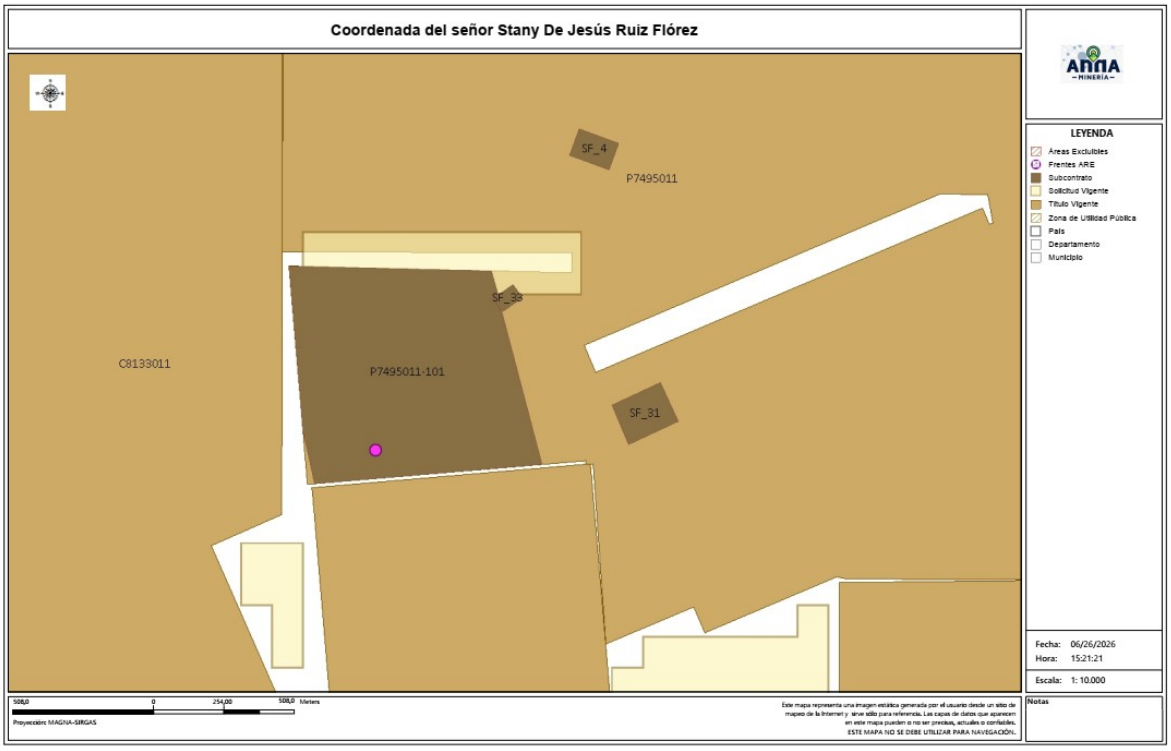

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

Es preciso aclarar que la coordenada inicialmente se encontraba en el área del IG5-10031, sin embargo, dicha área fue integrada al Contrato de Concesión C8133011, siendo este el único título vigente que puede encontrarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Así mismo, dicha información fue enviada al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:53:37 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:53 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-08-2026 11:03 AM

Señor:
Stany De Jesús Ruiz Flórez
Celular: 3233748086
Dirección: Buriticá
Departamento: Antioquia
Municipio: Buriticá

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Remisión trámite de mediación Dirección de Formalización Minera.

Respetado señor Ruiz:

Una vez revisada la información consignada en el “Formulario de Manifestación de Interés de formalización” conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 de la ANM, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) indicada por usted se superpone con el título minero identificado con la siguiente placa: **P7495011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de junio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

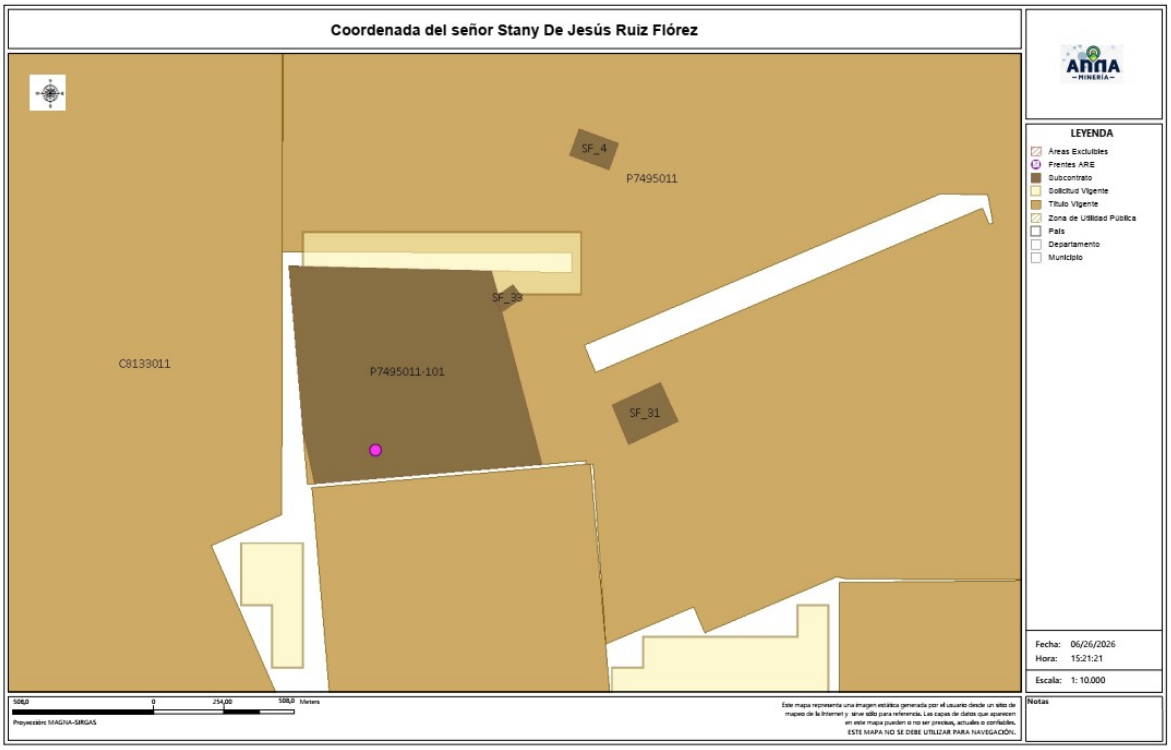

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, y el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular minero y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (**Radicado ante el Ministerio de Minas y Energía con No 1-2025-050300 y Código de verificación: 77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera dicha situación para que se tomen las acciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta Agencia quedará atenta a cualquier requerimiento que se presente sobre el particular.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

NOTA.
Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.04 10:53:59 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio remitido al Ministerio de Minas y Energía
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-08-2026 10:55 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026